Sección

B | Auditoría de Cumplimiento

Tomo 3
Municipios

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

INFORME ANUAL
DE RESULTADOS 2017

SECCIÓN -B
B3.- Municipios

Índice

Abasolo 4
Acuña 23
Allende 44
Arteaga 63
Candela 81
Castaños 100
Cuatro Ciénegas 120
Escobedo 138
Francisco I. Madero 158
Frontera 176
General Cepeda 196
Guerrero 215
Hidalgo 234
Jiménez 253
Juárez 272
Lamadrid 290
Matamoros 308
Monclova 326
Morelos 345
Múzquiz 364
Nadadores 384
Nava 404
Ocampo 423
Parras 444
Piedras Negras 462
Progreso 480
Ramos Arizpe 497

Sabinas 516
Sacramento 536
Saltillo 556
San Buenaventura 574
San Juan de Sabinas 594
San Pedro 612
Sierra Mojada 632
Torreón 650
Viesca 667
Villa Unión 686
Zaragoza 705

Abasolo
Denominación de la Entidad Auditada

Abasolo, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**17,822,091.47**
Efectivo y equivalentes	15,235,264.57
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	2,586,826.90
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**25,778,001.51**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	21,668,002.85
Bienes muebles	4,109,998.66
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 43,600,092.98**

Pasivo	
Pasivo circulante	**6,591,125.39**
Cuentas por pagar a corto plazo	5,238,262.15
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	1,352,863.24
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**37,008,967.58**
Aportaciones	3,446,344.33
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	6,582,343.44
Resultados de ejercicios anteriores	26,980,279.81
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 43,600,092.97**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**24,004,776.21**
Impuestos	520,325.72
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	132,823.48
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	90,495.12
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	23,261,131.89
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**17,422,432.77**
Servicios personales	9,670,573.16
Materiales y suministros	2,118,977.97
Servicios generales	4,810,354.06
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	822,527.58
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**6,582,343.44**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales		9,670,573.16	32.53%
Materiales y suministros		2,118,977.97	7.13%
Servicios generales		4,810,354.06	16.18%
Transferencias		822,527.58	2.77%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		1,202,443.89	4.05%
Inversión pública		11,099,530.92	37.34%
Deuda pública		0.00	0.00%
Total	**$**	**29,724,407.58**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Abasolo debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Abasolo, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		9,207,291.98
Materiales y suministros		2,122,173.00
Servicios generales		3,958,507.41
Transferencias		336,807.76
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		81,921.13
Inversión pública		10,446,872.80
Deuda pública		2,165,948.00
Total	**$**	**28,319,522.08**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	9,207,291.98	9,670,573.16	(463,281.18)
Materiales y suministros	2,122,173.00	2,118,977.97	3,195.03
Servicios generales	3,958,507.41	4,810,354.06	(851,846.65)
Transferencias	336,807.76	822,527.58	(485,719.82)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	81,921.13	1,202,443.89	(1,120,522.76)
Inversión pública	10,446,872.80	11,099,530.92	(652,658.12)
Deuda pública	2,165,948.00	0.00	2,165,948.00
Total	**$ 28,319,522.08**	**$ 29,724,407.58**	**$ (1,404,885.50)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Abasolo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $33,155,276.47

Como resultado de la auditoría número ASE-03558-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03560-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,031,037.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $2,031,037.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03561-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, de lo cual se advirtió 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03562-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03563-2018 se desprenden 28 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $7,298,004.23.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 20 observaciones. Por un valor de $7,298,004.23.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $7,298,004.23.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03564-2018 se desprenden 18 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $21,633,920.57.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $7,662,550.56.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $11,821,392.90.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $2,149,977.11.

Deficiencia en los registros contables, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $2,149,977.11.

Como resultado de la auditoría número ASE-03565-2018 se desprenden 29 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $226,025.46.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $110,320.46.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 25 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $115,705.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03566-2018 se desprenden 15 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 14 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-07830-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $98,994.40.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $98,994.40.

Como resultado de la auditoría número ASE-07834-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $198,000.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $198,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-07838-2018 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $17,400.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $17,400.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $17,400.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-07826-2018 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,651,894.81.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $1,651,894.81.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $1,651,894.81.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.
Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Abasolo, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Abasolo, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por la existencia de Déficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Acuña
Denominación de la Entidad Auditada

Acuña, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**57,526,221.15**
Efectivo y equivalentes	45,016,407.28
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	12,287,066.05
Derechos a recibir bienes o servicios	222,747.82
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**403,715,436.31**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	27,030,223.04
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	271,867,159.93
Bienes muebles	104,807,822.14
Activos intangibles	10,231.20
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 461,241,657.46**

Pasivo	
Pasivo circulante	**63,525,599.12**
Cuentas por pagar a corto plazo	63,500,582.46
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	24,812.76
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	204.00
Otros pasivos de corto plazo	(0.10)
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**51,539,373.76**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	51,539,373.76
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**346,176,684.58**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	40,056,304.81
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	102,618,459.61
Resultados de ejercicios anteriores	93,800,866.43
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	109,701,053.73
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 461,241,657.46**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**526,424,600.85**
Impuestos	69,220,393.89
Contribuciones de mejoras	209,333.50
Derechos	53,675,815.23
Productos de tipo corriente	1,131,868.88
Aprovechamientos de tipo corriente	6,360,138.94
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	392,368,469.18
Otros ingresos y beneficios	3,458,581.23
Gastos y otras pérdidas	**423,806,141.22**
Servicios personales	221,963,471.75
Materiales y suministros	37,902,181.50
Servicios generales	81,062,701.68
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	76,897,919.79
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	5,979,866.50
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**102,618,459.63**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	221,963,471.75	45.69%
Materiales y suministros	37,902,181.48	7.80%
Servicios generales	81,062,701.68	16.69%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	76,897,919.79	15.83%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,569,532.17	0.73%
Inversión pública	57,725,489.02	11.88%
Deuda pública	6,709,596.22	1.38%
Total	**$ 485,830,892.11**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 27 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Acuña debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Acuña, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	200,625,000.00
Materiales y suministros	23,240,000.00
Servicios generales	83,720,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	65,420,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	9,580,000.00
Inversión pública	32,020,000.00
Deuda pública	12,500,000.00
Total	**$ 427,105,000.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	200,625,000.00	221,963,471.75	(21,338,471.75)
Materiales y suministros	23,240,000.00	37,902,181.48	(14,662,181.48)
Servicios generales	83,720,000.00	81,062,701.68	2,657,298.32
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	65,420,000.00	76,897,919.79	(11,477,919.79)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	9,580,000.00	3,569,532.17	6,010,467.83
Inversión pública	32,020,000.00	57,725,489.02	(25,705,489.02)
Deuda pública	12,500,000.00	6,709,596.22	5,790,403.78
Total	**$ 427,105,000.00**	**$ 485,830,892.11**	**$ (58,725,892.11)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Acuña.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $53,531,693.64

Como resultado de la auditoría número ASE-03567-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03568-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Deuda

Deficiencia en la integración del saldo de la deuda pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03569-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $8,915,509.59.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $8,915,509.59.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $8,915,509.59.

Como resultado de la auditoría número ASE-03570-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,124,608.47.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,124,608.47.

Como resultado de la auditoría número ASE-03571-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,428,544.16.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $2,428,544.16.

Como resultado de la auditoría número ASE-03572-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03573-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $778,831.33.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $778,831.33.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $778,831.33.

Como resultado de la auditoría número ASE-03574-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $458,067.01.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $78,532.95.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $379,534.06.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $458,067.01.

Como resultado de la auditoría número ASE-03575-2018 se desprenden 24 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,214,959.34.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 18 observaciones. Por un valor de $1,207,419.34.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $7,540.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $1,214,959.34.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03576-2018 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $35,917,527.28.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $35,917,527.28.

Como resultado de la auditoría número ASE-03577-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03578-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05282-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $120,856.18.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $120,856.18.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $120,856.18.

Como resultado de la auditoría número ASE-05302-2018 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,350,335.19.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $1,350,335.19.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $1,350,335.19.

Como resultado de la auditoría número ASE-05292-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $115,073.28.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $115,073.28.

Como resultado de la auditoría número ASE-05332-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $33,014.76.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $33,014.76.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $33,014.76.

Como resultado de la auditoría número ASE-05319-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $130,077.76.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $130,077.76.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $130,077.76.

Como resultado de la auditoría número ASE-05322-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $905,457.08.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $905,457.08.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $905,457.08.

Como resultado de la auditoría número ASE-05335-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $38,832.21.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $38,832.21.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $38,832.21.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;

- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Acuña, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Acuña, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Allende
Denominación de la Entidad Auditada

Allende, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**697,086.66**
Efectivo y equivalentes	14,157.33
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	682,929.34
Derechos a recibir bienes o servicios	(0.01)
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**61,379,572.62**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	50,396,096.22
Bienes muebles	10,967,337.40
Activos intangibles	16,139.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 62,076,659.28**

Pasivo	
Pasivo circulante	**4,391,776.25**
Cuentas por pagar a corto plazo	(50,692.23)
Documentos por pagar a corto plazo	4,443,358.77
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	(890.29)
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**57,684,883.03**
Aportaciones	3,268,449.86
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	12,629,703.96
Resultados de ejercicios anteriores	41,586,636.65
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	200,092.56
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 62,076,659.28**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**64,040,265.97**
Impuestos	5,859,701.04
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de mejoras	238,780.58
Derechos	2,304,417.90
Productos de tipo corriente	31,605.28
Aprovechamientos de tipo corriente	46,005.19
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	55,555,053.00
Otros ingresos y beneficios	4,702.98
Gastos y otras pérdidas	**51,410,562.01**
Servicios personales	27,903,191.10
Materiales y suministros	6,278,461.28
Servicios generales	11,670,827.56
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5,032,320.54
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	525,761.53
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**12,629,703.96**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales		27,903,191.10	41.75%
Materiales y suministros		6,278,461.28	9.39%
Servicios generales		11,670,827.56	17.46%
Transferencias		5,032,320.54	7.53%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		56,288.74	0.08%
Inversión pública		14,565,692.96	21.79%
Deuda pública		1,328,507.98	1.99%
Total	**$**	**66,835,290.16**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Allende debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Allende, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		33,144,894.42
Materiales y suministros		5,364,599.45
Servicios generales		5,888,035.53
Transferencias		3,079,505.88
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		692,663.40
Inversión pública		13,248,124.20
Deuda pública		1,614,600.00
Total	**$**	**63,032,422.88**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	33,144,894.42	27,903,191.10	5,241,703.32
Materiales y suministros	5,364,599.45	6,278,461.28	(913,861.83)
Servicios generales	5,888,035.53	11,670,827.56	(5,782,792.03)
Transferencias	3,079,505.88	5,032,320.54	(1,952,814.66)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	692,663.40	56,288.74	636,374.66
Inversión pública	13,248,124.20	14,565,692.96	(1,317,568.76)
Deuda pública	1,614,600.00	1,328,507.98	286,092.02
Total	**$ 63,032,422.88**	**$ 66,835,290.16**	**$ (3,802,867.28)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Allende.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $9,679,483.85

Como resultado de la auditoría número ASE-03579-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03580-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Deuda

Falta documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos provenientes de la deuda, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03581-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,918,140.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $1,918,140.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03582-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, de lo cual se advirtió 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03583-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03584-2018 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,508,004.60.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $4,464,004.60.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $44,000.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $4,508,004.60.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03586-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-06914-2018 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,114,756.03.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $202,076.70.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $283,058.35.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $629,620.98.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $1,114,756.03.

Como resultado de la auditoría número ASE-06923-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,530,118.91.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,475,506.05.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $54,612.86.
El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $1,530,118.91.

Como resultado de la auditoría número ASE-06919-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $608,464.31.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $364,936.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $243,528.31.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $608,464.31.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;

- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Allende, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Allende, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de Déficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Arteaga
Denominación de la Entidad Auditada

Arteaga, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**14,884,048.24**
Efectivo y equivalentes	14,622,601.25
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	261,446.99
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**30,460,868.65**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	891,246.75
Bienes muebles	28,198,836.62
Activos intangibles	910,382.36
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	460,402.92
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 45,344,916.89**

Pasivo	
Pasivo circulante	**2,587,639.00**
Cuentas por pagar a corto plazo	2,587,639.00
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**42,757,277.90**
Aportaciones	(5,222,551.90)
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	16,163,255.30
Resultados de ejercicios anteriores	32,042,056.43
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(225,481.93)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 45,344,916.90**

Diferencia en el Ahorro / Desahorro neto del ejercicio presentado en el Estado de Actividades con el presentado en el Estado de Situación Finaciera por 47,562.97 pesos.

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**155,874,370.09**
Impuestos	62,060,295.40
Contribuciones de mejoras	121,323.38
Derechos	10,826,237.30
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	5,761,248.29
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	77,105,265.72
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**139,663,551.82**
Servicios personales	54,730,424.94
Materiales y suministros	13,493,800.12
Servicios generales	24,778,300.13
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	30,038,441.74
Inversión pública	16,622,584.89
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**16,210,818.27**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	54,730,424.94	37.51%
Materiales y suministros	13,493,800.12	9.25%
Servicios generales	24,778,300.13	16.98%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	30,038,441.74	20.59%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	6,201,639.90	4.25%
Inversión pública	16,670,147.86	11.42%
Total	**$ 145,912,754.69**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Arteaga debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Arteaga, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	51,691,316.66
Materiales y suministros	8,483,778.80
Servicios generales	18,398,280.31
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	19,210,339.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,141,506.00
Inversión pública	11,884,000.00
Total	**$ 111,809,220.77**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:
Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	51,691,316.66	54,730,424.94	(3,039,108.28)
Materiales y suministros	8,483,778.80	13,493,800.12	(5,010,021.32)
Servicios generales	18,398,280.31	24,778,300.13	(6,380,019.82)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	19,210,339.00	30,038,441.74	(10,828,102.74)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,141,506.00	6,201,639.90	(4,060,133.90)
Inversión pública	11,884,000.00	16,670,147.86	(4,786,147.86)
Total	**$ 111,809,220.77**	**$ 145,912,754.69**	**$ (34,103,533.92)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Arteaga.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $14,219,238.72.

Como resultado de la auditoría número ASE-03588-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03590-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03591-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03592-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $32,112.00.

Egresos
Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $32,112.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03593-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03594-2018 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $10,387,576.65.

Egresos
Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $7,021,174.25.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $3,366,402.40.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $10,387,576.65.

Como resultado de la auditoría número ASE-03595-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03596-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,769,997.37.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $3,743,672.71.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $26,324.66.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $3,769,997.37.

Como resultado de la auditoría número ASE-04558 -2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $29,552.70.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $29,552.70.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $29,552.70.

Como resultado de la auditoría número ASE-04570-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;

- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Arteaga, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Arteaga, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 respecto al ejercicio 2016, por la carencia de conciliaciones bancarias, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Candela
Denominación de la Entidad Auditada

Candela, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**559,117.49**
Efectivo y equivalentes	(645,709.91)
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	598,621.68
Derechos a recibir bienes o servicios	606,205.72
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**3,506,411.57**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	281,808.84
Bienes muebles	3,224,602.73
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 4,065,529.06**

Pasivo	
Pasivo circulante	**6,073,826.52**
Cuentas por pagar a corto plazo	6,099,443.20
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	(0.08)
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	(25,616.60)
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**3,214,671.88**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	3,214,671.88
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**(5,222,969.34)**
Aportaciones	456,805.27
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	901,076.55
Resultados de ejercicios anteriores	(6,580,851.16)
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 4,065,529.06**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**27,055,863.62**
Impuestos	1,801,408.70
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	126,983.78
Productos de tipo corriente	87,518.94
Aprovechamientos de tipo corriente	29,320.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	25,010,632.20
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**26,154,787.07**
Servicios personales	13,520,442.12
Materiales y suministros	3,362,269.10
Servicios generales	3,220,974.96
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,452,318.11
Inversión pública	4,598,782.78
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**901,076.55**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios personales	13,520,442.12	51.53%
Materiales y suministros	3,362,269.10	12.81%
Servicios generales	3,220,974.96	12.28%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,452,318.11	5.53%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	85,196.97	0.32%
Inversión pública	4,598,782.82	17.53%
Deuda pública	0.00	0.00%
Total	**$ 26,239,984.08**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Candela debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Candela, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		7,841,945.02
Materiales y suministros		1,721,232.21
Servicios generales		3,329,000.52
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		1,262,392.65
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		72,034.00
Inversión pública		2,736,542.89
Deuda pública		3,263,624.39
Total	**$**	**20,226,771.68**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	7,841,945.02	13,520,442.12	(5,678,497.10)
Materiales y suministros	1,721,232.21	3,362,269.10	(1,641,036.89)
Servicios generales	3,329,000.52	3,220,974.96	108,025.56
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,262,392.65	1,452,318.11	(189,925.46)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	72,034.00	85,196.97	(13,162.97)
Inversión pública	2,736,542.89	4,598,782.82	(1,862,239.93)
Deuda pública	3,263,624.39	0.00	3,263,624.39
Total	**$ 20,226,771.68**	**$ 26,239,984.08**	**$ (6,013,212.40)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Candela.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $8,284,311.54

Como resultado de la auditoría número ASE-03598-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03599-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Deuda

Falta documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos provenientes de la deuda, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03600-2018 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,860,413.34.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $1,860,413.34.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03601-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.
Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio
Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, de lo cual se advirtió 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03602-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,961.42.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos
Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $3,961.42.

Como resultado de la auditoría número ASE-03603-2018 se desprenden 15 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $526,616.12.

Egresos
Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $218,506.96.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $308,109.16.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $526,616.12.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03604-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03605-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03606-2018 se desprenden 15 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 15 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04559-2018 se desprenden 18 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,319,568.42.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $3,319,568.42.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $3,319,568.42.

Como resultado de la auditoría número ASE-04571-2018 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,459,167.50.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $325,400.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $70,000.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $1,063,767.50.

Deficiencias en el control interno, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $1,459,167.50.

Como resultado de la auditoría número ASE-04565-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $623,401.26.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $623,401.26.

Deficiencias en el control interno, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $623,401.26.

Como resultado de la auditoría número ASE-04579-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $491,183.48.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $491,183.48.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Candela, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de

las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Candela, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización"; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La información financiera contenida en la cuenta pública, se revisó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, encontrando que éste ente público presenta de manera incompleta la información contable, presupuestaria, programática y adicional.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente a los objetos contenidos en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Castaños
Denominación de la Entidad Auditada

Castaños, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública no fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Ricardo Izcoatl Adán López Valdez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**2,847,737.81**
Efectivo y equivalentes	1,540,734.90
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,272,365.62
Derechos a recibir bienes o servicios	34,637.29
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**67,818,156.09**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	57,803,381.26
Bienes muebles	10,014,774.83
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 70,665,893.90**

Pasivo	
Pasivo circulante	**20,390,784.58**
Cuentas por pagar a corto plazo	12,011,540.46
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	8,379,244.12
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**50,275,109.33**
Aportaciones	4,239,233.09
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	14,129,695.36
Resultados de ejercicios anteriores	31,883,133.88
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	23,047.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 70,665,893.91**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**86,566,235.60**
Impuestos	9,353,117.63
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de mejoras	654.00
Derechos	3,680,617.85
Productos de tipo corriente	941,954.39
Aprovechamientos de tipo corriente	730,559.83
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1,307.50
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	71,858,024.40
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**72,436,540.24**
Servicios personales	34,931,359.50
Materiales y suministros	11,453,899.67
Servicios generales	17,009,115.07
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8,525,630.09
Inversión pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	516,535.91
Ahorro/desahorro neto del ejercicio	**14,129,695.36**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	34,931,359.50	36.03%
Materiales y suministros	11,453,899.67	11.81%
Servicios generales	17,009,115.08	17.54%
Transferencias	8,525,630.09	8.79%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	451,460.56	0.47%
Inversión pública	22,633,993.94	23.34%
Deuda pública	1,954,674.52	2.02%
Total	**$ 96,960,133.36**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Castaños debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Castaños, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		29,134,292.94
Materiales y suministros		6,551,301.33
Servicios generales		10,867,521.76
Transferencias		5,338,505.49
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		2,777,203.44
Inversión pública		12,913,623.24
Deuda pública		5,706,850.06
Total	**$**	**73,289,298.26**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	29,134,292.94	34,931,359.50	(5,797,066.56)
Materiales y suministros	6,551,301.33	11,453,899.67	(4,902,598.34)
Servicios generales	10,867,521.76	17,009,115.08	(6,141,593.32)
Transferencias	5,338,505.49	8,525,630.09	(3,187,124.60)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,777,203.44	451,460.56	2,325,742.88
Inversión pública	12,913,623.24	22,633,993.94	(9,720,370.70)
Deuda pública	5,706,850.06	1,954,674.52	3,752,175.54
Total	**$ 73,289,298.26**	**$ 96,960,133.36**	**$ (23,670,835.10)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Castaños.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $28,398,822.44

Como resultado de la auditoría número ASE-03607-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03608-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Deuda

Deficiencia en la integración del saldo de la deuda pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03609-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $12,484,210.02.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $12,484,210.02.

Como resultado de la auditoría número ASE-03612-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $313,480.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $313,480.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03613-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03614-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03615-2018 se desprenden 20 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $6,144,769.08.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $5,168,318.64.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $151,550.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $773,900.44.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $51,000.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $6,144,769.08.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos
Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03616-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03617-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos
Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03618-2018 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos
Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04560-2018 se desprenden 82 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $5,931,546.28.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 45 observaciones. Por un valor de $4,932,537.56.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 18 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $42,519.13.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $956,489.59.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $5,931,546.28.

Como resultado de la auditoría número ASE-04572 -2018 se desprenden 18 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,130,396.75.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $549,940.01.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $60,978.88.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $519,477.86.

Deficiencias en el control interno, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $1,130,396.75.

Como resultado de la auditoría número ASE-04566-2018 se desprenden 113 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,386,275.31.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 50 observaciones. Por un valor de $510,063.88.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 50 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $31,577.52.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $1,844,633.91.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $2,386,275.31.

Como resultado de la auditoría número ASE-04582-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $8,145.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $8,145.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $8,145.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)

- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Castaños, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Castaños, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la existencia de Deficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Cuatro Ciénegas
Denominación de la Entidad Auditada

Cuatro Ciénegas, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Agustín Ignacio López Barrón, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**4,397,711.12**
Efectivo y equivalentes	4,166,979.48
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	146,992.75
Derechos a recibir bienes o servicios	83,738.89
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**26,690,067.07**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	17,787,967.93
Bienes muebles	8,902,099.14
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 31,087,778.19**

Pasivo	
Pasivo circulante	**2,990,427.06**
Cuentas por pagar a corto plazo	2,990,427.06
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**777,732.79**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	777,732.79
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**27,319,618.34**
Aportaciones	6,498,842.55
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	1,146,591.25
Resultados de ejercicios anteriores	55,993,787.76
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(36,319,603.22)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 31,087,778.19**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**46,449,614.59**
Impuestos	3,671,234.63
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	757,952.29
Productos de tipo corriente	136,881.14
Aprovechamientos de tipo corriente	972,328.98
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	40,911,217.55
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**45,303,023.34**
Servicios personales	23,963,806.67
Materiales y suministros	3,066,885.84
Servicios generales	6,915,215.60
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,081,151.78
Inversión pública	5,845,772.45
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	1,430,191.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**1,146,591.25**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		23,963,806.67	50.74%
Materiales y suministros		3,066,885.84	6.49%
Servicios generales		6,915,215.60	14.64%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		4,081,151.78	8.64%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		0.00	0.00%
Inversión pública		7,766,783.84	16.45%
Participaciones y aportaciones		1,430,191.00	3.03%
Deuda pública		0.00	0.00%
Total	**$**	**47,224,034.73**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Cuatro Ciénegas debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Cuatro Ciénegas, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		25,356,571.07
Materiales y suministros		3,550,266.77
Servicios generales		9,313,100.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		4,912,214.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		368,000.00
Inversión pública		7,679,960.16
Participaciones y aportaciones		0.00
Deuda pública		0.00
Total	**$**	**51,180,112.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la

Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	25,356,571.07	23,963,806.67	1,392,764.40
Materiales y suministros	3,550,266.77	3,066,885.84	483,380.93
Servicios generales	9,313,100.00	6,915,215.60	2,397,884.40
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,912,214.00	4,081,151.78	831,062.22
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	368,000.00	0.00	368,000.00
Inversión pública	7,679,960.16	7,766,783.84	(86,823.68)
Participaciones y aportaciones	0.00	1,430,191.00	(1,430,191.00)
Deuda pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 51,180,112.00**	**$ 47,224,034.73**	**$ 3,956,077.27**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;

- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Cuatro Ciénegas.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $5,952,779.51

Como resultado de la auditoría número ASE-03619-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03621-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,213,386.77.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $2,213,386.77.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03625-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $75,019.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $75,019.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $75,019.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03626-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $925.41.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $925.41.

Como resultado de la auditoría número ASE-03627-2018 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,288,266.22.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $23,345.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $2,701,464.74.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $2,724,809.74.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $563,456.48.

Como resultado de la auditoría número ASE-03628-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03629-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $26,028.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $26,028.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $26,028.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03630-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04561-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,640.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $4,640.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04573-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $344,514.11.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $271,181.32.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $73,332.79.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $344,514.11.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Cuatro Ciénegas, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Cuatro Ciénegas, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la existencia de déficit financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización"; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la cuenta pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente a los objetos contenidos en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Escobedo
Denominación de la Entidad Auditada

Escobedo, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública no fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Ricardo Izcoatl Adán López Valdez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**2,425,967.98**
Efectivo y equivalentes	2,425,897.98
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	70.00
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**51,306,023.30**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	49,902,699.79
Bienes muebles	1,809,465.51
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(406,142.00)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 53,731,991.28**

Pasivo	
Pasivo circulante	**584,695.94**
Cuentas por pagar a corto plazo	584,695.94
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Títulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**53,147,295.34**
Aportaciones	1,613,586.77
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	17,251,922.53
Resultados de ejercicios anteriores	34,281,786.04
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 53,731,991.28**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**40,139,691.12**
Impuestos	176,059.89
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	130,697.33
Productos de tipo corriente	220,659.12
Aprovechamientos de tipo corriente	66,702.89
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	39,545,571.89
Otros ingresos y Beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**22,887,768.59**
Servicios personales	11,364,541.00
Materiales y suministros	3,916,819.38
Servicios generales	5,210,629.41
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,192,707.80
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	203,071.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**17,251,922.53**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		11,364,541.00	23.80%
Materiales y suministros		3,916,819.38	8.20%
Servicios generales		5,210,629.41	10.91%
Transferencias		2,192,707.80	4.59%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		42,968.48	0.09%
Inversión pública		25,019,719.60	52.40%
Deuda pública		0.00	0.00%
Total	**$**	**47,747,385.67**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Escobedo debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Escobedo, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		9,226,512.67
Materiales y suministros		1,930,474.18
Servicios generales		3,486,032.20
Transferencias		807,748.65
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		91,514.02
Inversión pública		16,871,316.70
Deuda pública		0.00
Total	**$**	**32,413,598.42**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	9,226,512.67	11,364,541.00	(2,138,028.33)
Materiales y suministros	1,930,474.18	3,916,819.38	(1,986,345.20)
Servicios generales	3,486,032.20	5,210,629.41	(1,724,597.21)
Transferencias	807,748.65	2,192,707.80	(1,384,959.15)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	91,514.02	42,968.48	48,545.54
Inversión pública	16,871,316.70	25,019,719.60	(8,148,402.90)
Deuda pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 32,413,598.42**	**$ 47,747,385.67**	**$ (15,333,787.25)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Escobedo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $11,446,193.38

Como resultado de la auditoría número ASE-03631-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03633-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $812,613.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $812,613.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $812,613.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03634-2018 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03635-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03636-2018 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,126,581.40.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $963,230.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $154,848.40.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $8,503.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $1,126,581.40.

Como resultado de la auditoría número ASE-03637-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03638-2018 se desprenden 18 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $35,750.24.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 16 observaciones. Por un valor de $35,750.24.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00.

Obra Pública

Con motivo del ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría de obra pública, al municipio de Escobedo, Coahuila. Derivado de ello, emitió los Pliegos de Observaciones números ASE-04562-2018, ASE-04568-2018, ASE-04574-2018, ASE-04577-2018, ASE-04581-2018 y ASE-04583-2018, notificados debidamente en fecha 13 de julio de 2018 y cuyo plazo para solventar las observaciones contenidas en los mismos venció en fecha 03 de agosto de 2018.

En ese orden de ideas, se informa que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para solventar las referidas observaciones, motivo por el cual se tienen por consentidos los hechos contenidos en los Pliegos de Observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 22 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo anterior, se presentan los resultados siguientes:

Como resultado de la auditoría número ASE-04562-2018 se desprenden 45 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $565,710.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 38 observaciones. Por un valor de $146,876.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $375,000.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $43,834.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $565,710.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04574-2018 se desprenden 46 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 43 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04568-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $546,000.00.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $546,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04577-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04581-2018 se desprenden 23 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $8,173,538.74.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 20 observaciones. Por un valor de $3,557,424.74.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $4,616,114.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $8,173,538.74.

Como resultado de la auditoría número ASE-04583-2018 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $186,000.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $186,000.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $186,000.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.

- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Escobedo, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Escobedo, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la existencia de Déficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Francisco I. Madero
Denominación de la Entidad Auditada

Francisco I. Madero, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Juan José Rosado Robledo, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**(5,889,934.73)**
Efectivo y equivalentes	(16,310,097.97)
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	10,155,847.60
Derechos a recibir bienes o servicios	254,315.64
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	10,000.00
Activo no circulante	**210,312,444.04**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	1,113,994.91
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	193,630,079.40
Bienes muebles	15,568,369.73
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 204,422,509.31**

Pasivo	
Pasivo circulante	**10,672,267.15**
Cuentas por pagar a corto plazo	10,406,162.08
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	262,441.71
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	3,663.36
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**3,972,294.53**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	3,972,294.53
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**189,777,947.63**
Aportaciones	16,883,059.92
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	44,216,437.00
Resultados de ejercicios anteriores	154,898,478.21
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(26,220,027.50)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 204,422,509.31**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**159,316,095.70**
Impuestos	7,585,871.30
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	9,700,991.30
Productos de tipo corriente	753,897.29
Aprovechamientos de tipo corriente	2,830,700.60
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	138,339,967.99
Otros ingresos	104,667.22
Gastos y otras pérdidas	**115,099,658.70**
Servicios personales	64,570,583.12
Materiales y suministros	19,226,186.65
Servicios generales	19,992,234.48
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,828,954.64
Inversión pública	95,769.19
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	385,930.62
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**44,216,437.00**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios personales	64,570,583.12	43.42%
Materiales y suministros	19,226,186.65	12.93%
Servicios generales	19,992,234.48	13.44%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,828,954.64	7.28%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,999,061.62	2.69%
Inversión pública	27,981,865.50	18.82%
Deuda pública	2,115,553.98	1.42%
Total	**$ 148,714,439.99**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Francisco I. Madero debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Francisco I. Madero, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el municipio no presentó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Francisco I. Madero.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $25,363,365.58

Como resultado de la auditoría número ASE-03640-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03641-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Deuda

Deficiencia en la integración del saldo de la deuda pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03642-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $5,483,493.32.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $5,483,493.32.

Como resultado de la auditoría número ASE-03645-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $174,000.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $174,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03646-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03647-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03648-2018 se desprenden 24 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,573,758.70.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 17 observaciones. Por un valor de $3,539,011.70.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $1,034,747.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $4,573,758.70.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03649-2018 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,677,794.18.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $190,826.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $2,486,968.18.

Como resultado de la auditoría número ASE-03650-2018 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $6,978,732.49.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $48,971.11.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $4,742,261.38.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $4,791,232.49.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $2,187,500.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-07345-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $281,033.39.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $218,671.79.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $62,361.60.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $281,033.39.

Como resultado de la auditoría número ASE-07346-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,935,444.15.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $4,935,444.15.

Como resultado de la auditoría número ASE-07347-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $259,109.35.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $259,109.35.

Como resultado de la auditoría número ASE-07348-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.

- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Francisco I. Madero, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Francisco I. Madero, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- 3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Frontera
Denominación de la Entidad Auditada

Frontera, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**2,570,878.96**
Efectivo y equivalentes	2,143,130.19
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	412,748.77
Derechos a recibir bienes o servicios	15,000.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**78,004,773.77**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	22,070,165.16
Bienes muebles	55,934,608.61
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total del activo	**$ 80,575,652.73**

Pasivo	
Pasivo circulante	**6,848,433.16**
Cuentas por pagar a corto plazo	6,848,433.16
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Títulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**4,759,514.28**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	4,759,514.28
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**68,967,705.29**
Aportaciones	13,628,940.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	24,655,737.29
Resultados de ejercicios anteriores	30,683,028.00
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	**$ 80,575,652.73**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**238,512,342.03**
Impuestos	34,891,350.81
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	19,181,233.91
Productos de tipo corriente	381,316.44
Aprovechamientos de tipo corriente	218,821.57
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	183,839,619.30
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**213,856,604.74**
Servicios personales	91,546,477.73
Materiales y suministros	25,473,786.43
Servicios generales	56,055,441.84
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,841,311.21
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	667,599.47
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Inversión pública	32,271,988.06
Resultados del ejercicio (Ahorro / Desahorro)	**24,655,737.29**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	91,546,947.73	41.85%
Materiales y suministros	25,473,786.43	11.65%
Servicios generales	56,055,441.84	25.63%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,841,311.21	3.59%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,582,534.40	1.18%
Inversión pública	32,271,988.06	14.75%
Deuda pública	2,952,166.43	1.35%
Total	**$ 218,724,176.10**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Frontera debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Frontera, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		115,298,531.46
Materiales y suministros		27,246,217.36
Servicios generales		50,651,544.02
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		16,565,281.81
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		3,970,565.11
Inversión pública		17,012,289.83
Deuda pública		2,994,434.37
Total	**$**	**233,738,863.96**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	115,298,531.46	91,546,947.73	23,751,583.73
Materiales y suministros	27,246,217.36	25,473,786.43	1,772,430.93
Servicios generales	50,651,544.02	56,055,441.84	(5,403,897.82)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	16,565,281.81	7,841,311.21	8,723,970.60
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,970,565.11	2,582,534.40	1,388,030.71
Inversión pública	17,012,289.83	32,271,988.06	(15,259,698.23)
Deuda pública	2,994,434.37	2,952,166.43	42,267.94
Total	**$ 233,738,863.96**	**$ 218,724,176.10**	**$ 15,014,687.86**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Frontera.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $53,089,561.00

Como resultado de la auditoría número ASE-03652-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03653-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Deuda

Deficiencia en la integración del saldo de la deuda pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03654-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $13,174,141.58.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $13,174,141.58.

Como resultado de la auditoría número ASE-03656-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03657-2018 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $9,023,008.50.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $4,791,008.50.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $4,232,000.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $9,023,008.50.

Como resultado de la auditoría número ASE-03658-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,355,043.89.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $2,355,043.89.

Como resultado de la auditoría número ASE-03659-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03660-2018 se desprenden 17 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,867,086.85.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $3,178,236.85.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $688,850.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $3,867,086.85.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03661-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $63,056.31.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $63,056.31.

Como resultado de la auditoría número ASE-03662-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $8,816.29.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos
Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $8,816.29.

Como resultado de la auditoría número ASE-03663-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos
Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-09615-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $315,850.73.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $315,850.73.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $315,850.73.

Como resultado de la auditoría número ASE-09618-2018 se desprenden 25 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $724,451.01.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $724,451.01.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $724,451.01.

Como resultado de la auditoría número ASE-09616-2018 se desprenden 64 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $21,054,095.74.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 21 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 21 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $48,696.80.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 20 observaciones. Por un valor de $21,005,398.94.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $21,054,095.74.

Como resultado de la auditoría número ASE-09622-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $552,808.41.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $552,808.41.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $552,808.41.

Como resultado de la auditoría número ASE-09623-2018 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,951,201.69.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,951,201.69.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $1,951,201.69.

Como resultado de la auditoría número ASE-09626-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-09629-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el

cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Frontera, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Frontera, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización"; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

General Cepeda
Denominación de la Entidad Auditada

General Cepeda, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**3,475,725.14**
Efectivo y equivalentes	868,924.88
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	2,606,800.26
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**17,965,607.75**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	8,540,650.00
Bienes muebles	9,424,957.75
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 21,441,332.89**

Pasivo	
Pasivo circulante	**408,751.68**
Cuentas por pagar a corto plazo	408,751.68
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**7,296,293.78**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	7,296,293.78
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**13,736,287.43**
Aportaciones	9,294,807.68
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(7,888,245.45)
Resultados de ejercicios anteriores	49,115,450.44
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(36,785,725.24)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 21,441,332.89**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**51,032,840.70**
Impuestos	1,355,112.74
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	4,010,592.42
Productos de tipo corriente	34,363.60
Aprovechamientos de tipo corriente	3,324,684.40
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	42,308,087.54
Otros ingresos	0.00
Gastos y otras pérdidas	**58,921,086.15**
Servicios personales	13,525,264.18
Materiales y suministros	5,337,929.51
Servicios generales	8,985,356.65
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9,016,960.40
Inversión pública	21,493,405.40
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	562,170.01
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(7,888,245.45)**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		13,525,264.18	22.64%
Materiales y suministros		5,337,929.51	8.94%
Servicios generales		8,985,356.65	15.04%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		9,016,960.40	15.09%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		211,581.72	0.35%
Inversión pública		21,493,405.40	35.98%
Deuda pública		1,165,404.23	1.95%
Total	**$**	**59,735,902.09**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de General Cepeda debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de General Cepeda, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el municipio no presentó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada General Cepeda.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $38,538,063.68

Como resultado de la auditoría número ASE-03664-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03665-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Deuda

Deficiencia en la integración del saldo de la deuda pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03666-2018 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,781,873.13.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $2,781,873.13.

Como resultado de la auditoría número ASE-03670-2018 se desprenden 46 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $21,438,468.26.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 29 observaciones. Por un valor de $17,833,805.90.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $2,538,300.21.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $1,029,162.19.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, integrados en 1 observación. Por un valor de $37,199.96.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $21,438,468.26.

Como resultado de la auditoría número ASE-03672-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03668-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03671-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05284-2018 se desprenden 49 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,139,045.10.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 15 observaciones. Por un valor de $100,000.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 20 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $229,445.10.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $1,809,600.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $2,139,045.10.

Como resultado de la auditoría número ASE-05304-2018 se desprenden 37 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,321,977.63.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 14 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $704,393.63.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $617,584.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $1,321,977.63.

Como resultado de la auditoría número ASE-05294 -2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,538,488.74.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $1,538,488.74.

Como resultado de la auditoría número ASE-05422-2018 se desprenden 16 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,547,532.52.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,547,532.52.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $1,547,532.52.

Como resultado de la auditoría número ASE-05327-2018 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $7,770,678.30.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $4,350.38.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $7,766,327.92.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $7,770,678.30.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.

- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de General Cepeda, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de General Cepeda, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de déficit financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Guerrero
Denominación de la Entidad Auditada

Guerrero, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública no fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Ricardo Izcoatl Adán López Valdez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**5,320,742.75**
Efectivo y equivalentes	611,527.17
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	3,258,340.47
Derechos a recibir bienes o servicios	1,413,742.11
Inventarios	0.00
Almacenes	37,133.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**34,043,349.55**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	24,968,440.86
Bienes muebles	9,034,540.69
Activos intangibles	40,368.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 39,364,092.30**

Pasivo	
Pasivo circulante	**4,466,276.56**
Cuentas por pagar a corto plazo	2,008,067.35
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Títulos y Valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	2,458,209.21
Provisiones a corto plazo	0.00
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**3,569,827.55**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	3,569,827.55
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**31,327,988.17**
Aportaciones	1,328,081.86
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	5,175,785.23
Resultados de ejercicios anteriores	24,477,847.68
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	346,273.40
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 39,364,092.28**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**33,822,461.72**
Impuestos	6,776,105.27
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	298,012.90
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	93,013.58
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	26,655,329.97
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**28,646,676.49**
Servicios personales	15,601,368.05
Materiales y suministros	2,485,195.13
Servicios generales	8,272,187.27
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,084,184.96
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	203,741.08
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**5,175,785.23**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		15,601,368.05	33.88%
Materiales y suministros		2,485,195.13	5.40%
Servicios generales		8,272,187.27	17.96%
Transferencias		2,084,184.96	4.53%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		1,065,521.86	2.31%
Inversión pública		16,340,835.72	35.48%
Deuda pública		203,741.08	0.44%
Total	**$**	**46,053,034.07**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Guerrero debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Guerrero, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		6,734,231.52
Materiales y suministros		1,910,864.18
Servicios generales		2,903,008.48
Transferencias		308,134.36
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		50,000.00
Inversión pública		5,848,147.68
Deuda pública		735,057.96
Total	**$**	**18,489,444.18**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	6,734,231.52	15,601,368.05	(8,867,136.53)
Materiales y suministros	1,910,864.18	2,485,195.13	(574,330.95)
Servicios generales	2,903,008.48	8,272,187.27	(5,369,178.79)
Transferencias	308,134.36	2,084,184.96	(1,776,050.60)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	50,000.00	1,065,521.86	(1,015,521.86)
Inversión pública	5,848,147.68	16,340,835.72	(10,492,688.04)
Deuda pública	735,057.96	203,741.08	531,316.88
Total	**$ 18,489,444.18**	**$ 46,053,034.07**	**$ (27,563,589.89)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Guerrero.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $29,674,222.07

Como resultado de la auditoría número ASE-03674-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03675-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Deuda

Falta documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos provenientes de la deuda, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03676-2018 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $10,909,381.47.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $10,909,381.47.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03677-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03678-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencia en los registros contables, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03679-2018 se desprenden 32 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $5,830,257.18.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 25 observaciones. Por un valor de $4,458,417.88.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $280,140.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $1,091,699.30.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $5,830,257.18.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03680-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $425,486.82.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $425,486.82.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03681-2018 se desprenden 17 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $5,216.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la integración de padrones de ingresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $5,216.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $5,216.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05285-2018 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $8,136,665.92.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $8,136,665.92.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $8,136,665.92.

Como resultado de la auditoría número ASE-05305-2018 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $531,779.18.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $531,779.18.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $531,779.18.

Como resultado de la auditoría número ASE-05325-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,647,671.84.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $924,398.98.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $321,702.57.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,401,570.29.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $2,647,671.84.

Como resultado de la auditoría número ASE-05336-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,187,763.66.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,187,763.66.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.

- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Guerrero, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Guerrero, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la existencia de Déficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización"; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Hidalgo
Denominación de la Entidad Auditada

Hidalgo, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública no fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**14,593,169.70**
Efectivo y equivalentes	13,472,093.82
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,133,075.88
Derechos a recibir bienes o servicios	(12,000.00)
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**28,551,714.99**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	20,976,129.51
Bienes muebles	7,575,585.48
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total del activo	**$ 43,144,884.69**

Pasivo	
Pasivo circulante	**456,477.20**
Cuentas por pagar a corto plazo	(314,011.29)
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Títulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	770,488.49
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**42,688,407.49**
Aportaciones	421,054.46
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	39,408,649.81
Resultados de ejercicios anteriores	8,168,694.46
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(5,309,991.24)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	**$ 43,144,884.69**

Diferencia en el Ahorro/Desahorro neto del ejercicio presentado en el Estado de Actividades con el presentado en el Estado de Situación Financiera por un importe de $ 18,628,801.84.

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**40,268,982.53**
Impuestos	5,176,647.58
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	132,295.44
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	72,760.08
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	34,887,279.43
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**19,489,134.56**
Servicios personales	8,234,324.58
Materiales y suministros	3,645,356.12
Servicios generales	6,284,204.82
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,325,249.04
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Resultados del ejercicio (Ahorro / Desahorro)	**20,779,847.97**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		8,234,324.58	24.50%
Materiales y suministros		3,645,356.12	10.85%
Servicios generales		6,284,204.82	18.70%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		1,325,249.04	3.94%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		219,678.99	0.65%
Inversión pública		13,903,248.92	41.36%
Deuda pública		0.00	0.00%
Total	**$**	**33,612,062.47**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Hidalgo debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Hidalgo, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		6,591,606.10
Materiales y suministros		1,574,379.50
Servicios generales		3,591,339.67
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		1,920,377.12
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		1,555,446.94
Inversión pública		3,301,545.41
Deuda pública		0.00
Total	**$**	**18,534,694.74**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	6,591,606.10	8,234,324.58	(1,642,718.48)
Materiales y suministros	1,574,379.50	3,645,356.12	(2,070,976.62)
Servicios generales	3,591,339.67	6,284,204.82	(2,692,865.15)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,920,377.12	1,325,249.04	595,128.08
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,555,446.94	219,678.99	1,335,767.95
Inversión pública	3,301,545.41	13,903,248.92	(10,601,703.51)
Deuda pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 18,534,694.74**	**$ 33,612,062.47**	**$ (15,077,367.73)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Hidalgo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $24,310,675.33

Como resultado de la auditoría número ASE-03683-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03685-2018 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $6,306,275.71.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $6,049,197.71.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $6,049,197.71.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $257,078.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03686-2018 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03687-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03688-2018 se desprenden 17 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $604,898.04.

Egresos
Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $517,552.04.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $87,346.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $604,898.04.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos
Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03689-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $13,417,634.19.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $13,417,634.19.

Como resultado de la auditoría número ASE-03690-2018 se desprenden 21 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $100,625.24.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 12 observaciones. Por un valor de $99,833.74.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $791.50.

Como resultado de la auditoría número ASE-10031-2018 se desprenden 43 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,881,242.15.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 31 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $3,881,242.15.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $3,881,242.15.

Como resultado de la auditoría número ASE-10037-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-10035-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-10033-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.

- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Hidalgo, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Hidalgo, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La información financiera contenida en la cuenta pública, se revisó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, encontrando que éste ente público presenta de manera incompleta la información contable y la información adicional, además no integra las obligaciones correspondientes a la información programática.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Jiménez
Denominación de la Entidad Auditada

Jiménez, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**5,676,000.00**
Efectivo y equivalentes	2,033,000.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	2,984,000.00
Derechos a recibir bienes o servicios	660,000.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**66,751,000.00**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	59,883,000.00
Bienes muebles	6,868,000.00
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 72,427,000.00**

Pasivo	
Pasivo circulante	**(6,636,000.00)**
Cuentas por pagar a corto plazo	(6,584,000.00)
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	(53,000.00)
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	1,000.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**79,063,000.00**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	47,000.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	9,448,000.00
Resultados de ejercicios anteriores	61,570,000.00
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	7,998,000.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 72,427,000.00**

* El importe del Total de Activo y Total de Pasivos y hacienda pública/ patrimonio del Estado de Situación Financiera presentado en la Cuenta Pública del Ejercicio 2017 ($72,428,000.00), cuenta con una diferencia de 1,000.00. El importe correcto es el que se muestra en el presente documento.

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**41,836,138.14**
Impuestos	1,200,916.99
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	810,746.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	3,107,203.12
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	36,717,272.03
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**32,388,198.44**
Servicios personales	14,019,060.53
Materiales y suministros	9,114,944.39
Servicios generales	7,258,458.75
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,995,734.77
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**9,447,939.70**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		14,019,060.53	32.38%
Materiales y suministros		9,114,944.39	21.06%
Servicios generales		7,258,458.75	16.77%
Transferencias		1,995,734.77	4.61%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		120,990.00	0.28%
Inversión pública		10,779,674.94	24.90%
Deuda pública		0.00	0.00%
Total	**$**	**43,288,863.38**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Jiménez debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Jiménez, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		12,822,595.27
Materiales y suministros		6,285,203.95
Servicios generales		4,613,234.08
Transferencias		1,580,904.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		737,360.00
Inversión pública		10,061,772.31
Deuda pública		0.00
Total	**$**	**36,101,069.61**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	12,822,595.27	14,019,060.53	(1,196,465.26)
Materiales y suministros	6,285,203.95	9,114,944.39	(2,829,740.44)
Servicios generales	4,613,234.08	7,258,458.75	(2,645,224.67)
Transferencias	1,580,904.00	1,995,734.77	(414,830.77)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	737,360.00	120,990.00	616,370.00
Inversión pública	10,061,772.31	10,779,674.94	(717,902.63)
Deuda pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 36,101,069.61**	**$ 43,288,863.38**	**$ (7,187,793.77)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Jiménez.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $29,370,385.60

Como resultado de la auditoría número ASE-03692-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03694-2018 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $8,034,010.96.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $8,034,010.96.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $8,034,010.96.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03695-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03696-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03697-2018 se desprenden 47 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,744,767.49.

Egresos
Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 25 observaciones. Por un valor de $4,571,364.58.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 14 observaciones. Por un valor de $173,402.91.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $4,744,767.49.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03698-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,769,471.97.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $2,769,471.97.

Como resultado de la auditoría número ASE-03699-2018 se desprenden 31 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $854,052.22.

Egresos
Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $236,796.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 22 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $475,296.22.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de $141,960.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $617,256.22.

Como resultado de la auditoría número ASE-03700-2018 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 12 observaciones. Por un valor de $0.00.

Obra Pública

Con motivo del ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría de obra pública, al municipio de Jiménez, Coahuila. Derivado de ello, emitió los Pliegos de Observaciones números ASE-06915-2018, ASE-06920-2018, ASE-06924-2018 y ASE-06944-2018, notificados debidamente en fecha 11 de septiembre de 2018 y cuyo plazo para solventar las observaciones contenidas en los mismos venció en fecha 02 de octubre de 2018.

En ese orden de ideas, se informa que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para solventar las referidas observaciones, motivo por el cual se tienen por consentidos los hechos contenidos en los Pliegos de Observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 22 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo anterior, se presentan los resultados siguientes:

Como resultado de la auditoría número ASE-06915-2018 se desprenden 34 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,122,541.32.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 19 observaciones. Por un valor de $2,122,541.32.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 13 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $2,122,541.32.

Como resultado de la auditoría número ASE-06920-2018 se desprenden 17 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,580,889.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $441,799.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $3,139,090.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $3,580,889.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-06924-2018 se desprenden 15 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $5,273,948.20.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $5,273,948.20.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $5,273,948.20.

Como resultado de la auditoría número ASE-06944-2018 se desprenden 16 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,990,704.44.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $1,990,704.44.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $1,990,704.44.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el

cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Jiménez, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Jiménez, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la existencia de Deficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización"; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La información financiera contenida en la cuenta pública, se revisó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, encontrando que éste ente público presenta de manera incompleta la información contable, presupuestaria y adicional, además no integra las obligaciones correspondientes a la información programática.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Juárez
Denominación de la Entidad Auditada

Juárez, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Luis Barrera Morales, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**602,022.91**
Efectivo y equivalentes	1,178,330.81
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	(576,307.90)
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**10,966,377.73**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	2,577,402.79
Bienes muebles	8,388,974.94
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 11,568,400.64**

Pasivo	
Pasivo circulante	**3,625,094.23**
Cuentas por pagar a corto plazo	(150,628.39)
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	3,775,722.62
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**7,943,306.41**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	7,340,211.93
Resultados de ejercicios anteriores	17,894,894.21
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(17,291,799.73)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 11,568,400.64**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**28,418,413.59**
Impuestos	1,340,429.82
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	300,308.99
Productos de tipo corriente	46,447.51
Aprovechamientos de tipo corriente	124,756.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	26,606,471.27
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**21,078,201.66**
Servicios personales	6,994,582.40
Materiales y suministros	3,561,213.19
Servicios generales	6,614,030.02
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,503,560.82
Inversión pública	1,984,744.42
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	420,070.81
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**7,340,211.93**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		6,994,582.40	26.00%
Materiales y suministros		3,561,213.19	13.24%
Servicios generales		6,614,030.02	24.59%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		1,503,560.82	5.59%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		3,817,472.44	14.19%
Inversión pública		3,535,168.67	13.14%
Deuda pública		876,644.88	3.26%
Total	**$**	**26,902,672.42**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Juárez debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Juárez, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		8,601,021.44
Materiales y suministros		2,493,437.13
Servicios generales		5,533,019.37
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		2,206,732.35
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		1,237,679.75
Inversión pública		1,966,346.17
Deuda pública		1,030,088.27
Total	**$**	**23,068,324.48**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	8,601,021.44	6,994,582.40	1,606,439.04
Materiales y suministros	2,493,437.13	3,561,213.19	(1,067,776.06)
Servicios generales	5,533,019.37	6,614,030.02	(1,081,010.65)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,206,732.35	1,503,560.82	703,171.53
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,237,679.75	3,817,472.44	(2,579,792.69)
Inversión pública	1,966,346.17	3,535,168.67	(1,568,822.50)
Deuda pública	1,030,088.27	876,644.88	153,443.39
Total	**$ 23,068,324.48**	**$ 26,902,672.42**	**$ (3,834,347.94)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Juárez.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,234,617.29

Como resultado de la auditoría número ASE-03701-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03702-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Deuda

Falta documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos provenientes de la deuda, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03703-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $160,120.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $160,120.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03704-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03705-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03706-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,590,416.89.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $1,552,586.89.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $37,830.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $1,590,416.89.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03707-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03708-2018 se desprenden 21 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $7,999.82.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 16 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $7,999.82.

Como resultado de la auditoría número ASE-03709-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04575-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04569-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $476,080.58.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $476,080.58.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $476,080.58.

Como resultado de la auditoría número ASE-04578-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones

no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.

- Información Presupuestaria.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Juárez, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Juárez, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la cuenta pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente a los objetos contenidos en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Lamadrid
Denominación de la Entidad Auditada

Lamadrid, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**4,021,128.29**
Efectivo y equivalentes	2,830,787.15
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,190,341.14
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**4,622,195.33**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	2,177,247.16
Bienes muebles	2,444,948.17
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 8,643,323.62**

Pasivo	
Pasivo circulante	**1,892,442.12**
Cuentas por pagar a corto plazo	1,757,844.46
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Títulos y Valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	134,597.66
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**6,750,881.49**
Aportaciones	415,946.58
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	859,985.07
Resultados de ejercicios anteriores	5,460,181.28
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	14,768.56
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 8,643,323.61**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**21,005,165.86**
Impuestos	515,295.65
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	175,248.73
Productos de tipo corriente	430.50
Aprovechamientos de tipo corriente	2,198.67
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	20,311,992.31
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**20,145,180.79**
Servicios personales	10,639,948.58
Materiales y suministros	2,353,860.31
Servicios generales	6,335,797.54
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	815,574.36
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**859,985.07**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	7,919,321.80	50.06%
Materiales y suministros	2,113,177.46	13.36%
Servicios generales	4,535,953.67	28.68%
Transferencias	731,721.62	4.63%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,017.25	0.02%
Inversión pública	515,025.42	3.26%
Deuda pública	0.00	0.00%
Total	**$ 15,818,217.22**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Lamadrid debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Lamadrid, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		12,305,690.16
Materiales y suministros		1,258,964.27
Servicios generales		2,317,232.01
Transferencias		943,470.51
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		244,328.00
Inversión pública		395,766.72
Deuda pública		300,000.00
Total	**$**	**17,765,451.67**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	12,305,690.16	7,919,321.80	4,386,368.36
Materiales y suministros	1,258,964.27	2,113,177.46	(854,213.19)
Servicios generales	2,317,232.01	4,535,953.67	(2,218,721.66)
Transferencias	943,470.51	731,721.62	211,748.89
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	244,328.00	3,017.25	241,310.75
Inversión pública	395,766.72	515,025.42	(119,258.70)
Deuda pública	300,000.00	0.00	300,000.00
Total	**$ 17,765,451.67**	**$ 15,818,217.22**	**$ 1,947,234.45**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Lamadrid.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $10,049,629.97

Como resultado de la auditoría número ASE-03710-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03712-2018 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,201,365.67.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $4,201,365.67.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03713-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03714-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03715-2018 se desprenden 18 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,507,571.70.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $2,187,531.70.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $209,800.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $110,240.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $2,507,571.70.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03716-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,882,366.14.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $2,882,366.14.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03717-2018 se desprenden 28 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $115,546.85.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 26 observaciones. Por un valor de $22,471.67.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $93,075.18.

Como resultado de la auditoría número ASE-03718-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-07831-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $89,739.20.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $89,739.20.

Como resultado de la auditoría número ASE-07835-2018 se desprenden 16 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $153,140.41.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $153,140.41.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $153,140.41.

Como resultado de la auditoría número ASE-07827-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $99,900.00.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $99,900.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.

- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Lamadrid, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la carencia de conciliaciones bancarias, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización"; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, se abstiene de expresar una opinión respecto de la información que integra la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Lamadrid.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La información financiera contenida en la cuenta pública, se revisó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, encontrando que éste ente público integra de manera adecuada la información contable; sin embargo presenta de manera incompleta la información presupuestaria, programática y adicional.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Matamoros
Denominación de la Entidad Auditada

Matamoros, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Vicente Mireles Sepúveda, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**14,004,549.77**
Efectivo y equivalentes	490,387.23
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	12,874,985.65
Derechos a recibir bienes o servicios	610,388.49
Inventarios	0.00
Almacenes	28,788.40
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**95,728,331.53**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	59,046,885.63
Bienes muebles	35,101,991.40
Activos intangibles	1,579,454.50
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 109,732,881.30**

Pasivo	
Pasivo circulante	**(4,857,630.32)**
Cuentas por pagar a corto plazo	(4,810,359.01)
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	(269,663.59)
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	222,392.28
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**34,769,085.23**
Cuentas por pagar a largo plazo	31,595,556.58
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	3,173,528.65
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**79,821,426.39**
Aportaciones	24,688,516.79
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	18,596,588.59
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	8,570,331.69
Resultados de ejercicios anteriores	41,730,639.48
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(13,764,650.16)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 109,732,881.30**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**236,683,855.38**
Impuestos	16,936,646.92
Contribuciones de mejoras	60,840.46
Derechos	14,750,149.29
Productos de tipo corriente	7,951.76
Aprovechamientos de tipo corriente	1,837,054.38
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	203,078,021.62
Otros ingresos y beneficios	13,190.95
Gastos y otras pérdidas	**228,113,523.69**
Servicios personales	98,584,508.49
Materiales y suministros	24,117,716.76
Servicios generales	27,966,730.91
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	19,872,649.29
Inversión pública	54,289,618.26
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	3,282,299.98
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**8,570,331.69**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios personales	98,584,508.49	41.86%
Materiales y suministros	24,117,716.76	10.24%
Servicios generales	27,966,730.91	11.87%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	19,872,649.29	8.44%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,103,006.05	1.32%
Inversión pública	54,289,618.26	23.05%
Deuda pública	7,591,930.15	3.22%
Total	**$ 235,526,159.91**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Matamoros debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Matamoros, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	92,408,769.32
Materiales y suministros	24,412,917.71
Servicios generales	31,978,746.50
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	13,155,263.24
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	11,674,880.64
Inversión pública	25,228,759.74
Deuda pública	10,271,702.28
Total	**$ 209,131,039.43**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	92,408,769.32	98,584,508.49	(6,175,739.17)
Materiales y suministros	24,412,917.71	24,117,716.76	295,200.95
Servicios generales	31,978,746.50	27,966,730.91	4,012,015.59
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	13,155,263.24	19,872,649.29	(6,717,386.05)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	11,674,880.64	3,103,006.05	8,571,874.59
Inversión pública	25,228,759.74	54,289,618.26	(29,060,858.52)
Deuda pública	10,271,702.28	7,591,930.15	2,679,772.13
Total	**$ 209,131,039.43**	**$ 235,526,159.91**	**$ (26,395,120.48)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Matamoros.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $3,187,291.47.

Como resultado de la auditoría número ASE-03719-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03720-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, de lo cual se advirtió 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03721-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03723-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03725-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03726-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03727-2018 se desprenden 28 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,968,183.50.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 16 observaciones. Por un valor de $976,717.18.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $1,991,466.32.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $2,968,183.50.

Como resultado de la auditoría número ASE-03728-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas bancarias que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en Cuenta Pública, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03729-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $219,107.97.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $219,107.97.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $219,107.97.

Como resultado de la auditoría número ASE-03730-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Obra Pública

Como resultado de las auditorías número ASE-05323-2018 y ASE-05328-2018 correspondientes al ejercicio 2017.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las observaciones fueron solventadas por la entidad en tiempo y forma durante el plazo establecido para tal efecto.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga

conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Matamoros, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Matamoros, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Monclova
Denominación de la Entidad Auditada

Monclova, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Mario Alberto Hernández Galaviz, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**31,275,520.95**
Efectivo y equivalentes	26,963,939.50
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	4,311,581.45
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**1,030,915,050.62**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	858,246,579.57
Bienes muebles	165,095,356.25
Activos intangibles	7,573,114.80
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 1,062,190,571.57**

Pasivo	
Pasivo circulante	**15,635,177.79**
Cuentas por pagar a corto plazo	15,635,177.79
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**18,545,467.10**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	18,545,467.10
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**1,028,009,926.66**
Aportaciones	12,343,131.21
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	241,043,203.54
Resultados de ejercicios anteriores	776,171,702.37
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(1,548,110.46)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 1,062,190,571.55**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**645,207,514.78**
Impuestos	110,891,649.70
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	71,562,128.94
Productos de tipo corriente	3,847,797.48
Aprovechamientos de tipo corriente	3,620,058.55
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	455,285,880.11
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**404,164,311.24**
Servicios personales	188,131,124.51
Materiales y suministros	60,644,760.80
Servicios generales	115,526,747.73
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	37,736,458.67
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	2,125,219.53
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**241,043,203.54**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios personales	188,131,124.49	32.85%
Materiales y suministros	60,644,760.93	10.59%
Servicios generales	115,526,747.77	20.17%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	37,736,268.87	6.59%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	6,520,644.54	1.14%
Inversión pública	161,986,427.10	28.29%
Deuda pública	2,125,219.53	0.37%
Total	**$ 572,671,193.23**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 27 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Monclova debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Monclova, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	210,020,109.06
Materiales y suministros	52,459,663.10
Servicios generales	96,131,793.11
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	31,789,609.12
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	13,899,190.44
Inversión pública	126,020,318.03
Deuda pública	38,239,893.29
Total	**$ 568,560,576.15**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	210,020,109.06	188,131,124.49	21,888,984.57
Materiales y suministros	52,459,663.10	60,644,760.93	(8,185,097.83)
Servicios generales	96,131,793.11	115,526,747.77	(19,394,954.66)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	31,789,609.12	37,736,268.87	(5,946,659.75)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	13,899,190.44	6,520,644.54	7,378,545.90
Inversión pública	126,020,318.03	161,986,427.10	(35,966,109.07)
Deuda pública	38,239,893.29	2,125,219.53	36,114,673.76
Total	**$ 568,560,576.15**	**$ 572,671,193.23**	**$ (4,110,617.08)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Monclova.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $110,926,477.50

Como resultado de la auditoría número ASE-03731-2018 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03733-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $14,170,431.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $14,170,431.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03734-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $897,460.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $897,460.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03736-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $336,400.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $336,400.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03737-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03738-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03739-2018 se desprenden 47 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $78,803,172.13.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 37 observaciones. Por un valor de $78,420,989.01.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $382,183.12.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento a obligaciones establecidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $78,803,172.13.

Como resultado de la auditoría número ASE-03740-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $554,337.29.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $554,337.29.

Como resultado de la auditoría número ASE-03741-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03742-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-07017 -2018 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $7,841,588.55.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $7,393,712.55.

Deficiencias en el control interno, integrados en 1 observación. Por un valor de $447,876.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $7,841,588.55.

Como resultado de la auditoría número ASE-07012-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,652,016.06.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $3,652,016.06.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $3,652,016.06.

Como resultado de la auditoría número ASE-07026-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,671,072.47.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $14,500.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $4,656,572.47.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $4,671,072.47.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)

- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Monclova, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Monclova, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Morelos
Denominación de la Entidad Auditada

Morelos, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C.Genaro Enrique Peña Moneta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**6,799,731.05**
Efectivo y equivalentes	3,017,119.84
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	3,749,611.21
Derechos a recibir bienes o servicios	5,000.00
Inventarios	0.00
Almacenes	28,000.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**40,462,661.75**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	35,167,440.36
Bienes muebles	5,295,221.39
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 47,262,392.80**

Pasivo	
Pasivo circulante	**4,849,411.50**
Cuentas por pagar a corto plazo	4,824,553.58
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	(4,440.16)
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	29,298.08
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**42,412,981.30**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	647,098.31
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	13,675,150.03
Resultados de ejercicios anteriores	27,924,432.00
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	166,300.96
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 47,262,392.80**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**48,542,639.91**
Impuestos	2,836,545.99
Contribuciones de mejoras	80,820.00
Derechos	844,765.16
Productos de tipo corriente	631,600.00
Aprovechamientos de tipo corriente	1,030,230.41
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	72,095.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	42,987,899.27
Otros ingresos	58,684.08
Gastos y otras pérdidas	**34,867,489.88**
Servicios personales	15,552,094.50
Materiales y suministros	8,291,781.27
Servicios generales	9,000,900.86
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,022,713.25
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**13,675,150.03**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		15,552,094.50	32.18%
Materiales y suministros		8,291,781.27	17.16%
Servicios generales		9,000,900.86	18.63%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		2,022,713.25	4.19%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		65,179.82	0.13%
Inversión pública		13,393,931.63	27.72%
Total	**$**	**48,326,601.33**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Morelos debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Morelos, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		15,318,785.37
Materiales y suministros		5,579,180.00
Servicios generales		7,247,546.21
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		2,548,500.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		1,285,619.33
Inversión pública		6,516,822.61
Total	**$**	**38,496,453.52**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	15,318,785.37	15,552,094.50	(233,309.13)
Materiales y suministros	5,579,180.00	8,291,781.27	(2,712,601.27)
Servicios generales	7,247,546.21	9,000,900.86	(1,753,354.65)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,548,500.00	2,022,713.25	525,786.75
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,285,619.33	65,179.82	1,220,439.51
Inversión pública	6,516,822.61	13,393,931.63	(6,877,109.02)
Total	**$ 38,496,453.52**	**$ 48,326,601.33**	**$ (9,830,147.81)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Morelos.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $14,613,246.82

Como resultado de la auditoría número ASE-03743-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03745-2018 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,116,604.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $2,116,604.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $2,116,604.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03746-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03747-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos
Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03748-2018 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,772,074.17.

Egresos
Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $1,772,074.17.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $1,772,074.17.

Como resultado de la auditoría número ASE-03749-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03750-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $105,278.73.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $1,060.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $13,268.73.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de $90,950.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $104,218.73.

Como resultado de la auditoría número ASE-05287-2018 se desprenden 67 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $6,795,733.33.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 22 observaciones. Por un valor de $5,004,164.84.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 35 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $495,247.30.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $1,296,321.19.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $6,795,733.33.

Como resultado de la auditoría número ASE-05307-2018 se desprenden 41 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $152,540.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 12 observaciones. Por un valor de $152,540.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 28 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $152,540.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05297-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $707,941.97.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $707,941.97.

Como resultado de la auditoría número ASE-05330-2018 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,963,074.62.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $2,963,074.62.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $2,963,074.62.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Morelos, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Morelos, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización"; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente a los objetos contenidos en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Múzquiz
Denominación de la Entidad Auditada

Múzquiz, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**20,966,687.52**
Efectivo y equivalentes	6,976,701.51
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	14,225,380.62
Derechos a recibir bienes o servicios	(235,394.61)
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**162,238,056.67**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	130,523,498.98
Bienes muebles	31,714,557.69
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total del activo	**$ 183,204,744.19**

Pasivo	
Pasivo circulante	**13,627,052.50**
Cuentas por pagar a corto plazo	8,333,987.84
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	(157,803.07)
Títulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	237,211.78
Otros pasivos de corto plazo	5,213,655.95
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**169,577,691.69**
Aportaciones	26,629,879.15
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	1,830,086.31
Resultados de ejercicios anteriores	131,549,450.86
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	9,568,275.37
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	**$ 183,204,744.19**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**215,520,962.44**
Impuestos	21,600,629.18
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	300.00
Derechos	14,993,455.50
Productos de tipo corriente	4,770.04
Aprovechamientos de tipo corriente	32,846,540.68
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	145,809,322.06
Otros ingresos y beneficios	265,944.98
Gastos y otras pérdidas	**213,690,876.13**
Servicios personales	68,355,775.61
Materiales y suministros	19,969,075.10
Servicios generales	57,965,484.72
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	15,496,121.57
Participaciones y aportaciones	1,141,313.73
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Inversión pública	50,763,105.40
Resultados del ejercicio (Ahorro / Desahorro)	**1,830,086.31**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	68,355,775.61	29.90%
Materiales y suministros	19,969,075.10	8.74%
Servicios generales	57,965,484.72	25.36%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	15,496,121.57	6.78%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,921,534.29	1.72%
Inversión pública	61,749,006.28	27.01%
Deuda pública	1,141,313.73	0.50%
Total	**$ 228,598,311.30**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 27 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Múzquiz debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Múzquiz, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		57,758,539.88
Materiales y suministros		14,808,458.67
Servicios generales		37,786,400.58
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		16,950,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		2,942,789.01
Inversión pública		49,227,500.00
Deuda pública		5,000,000.00
Total	**$**	**184,473,688.14**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	57,758,539.88	68,355,775.61	(10,597,235.73)
Materiales y suministros	14,808,458.67	19,969,075.10	(5,160,616.43)
Servicios generales	37,786,400.58	57,965,484.72	(20,179,084.14)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	16,950,000.00	15,496,121.57	1,453,878.43
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,942,789.01	3,921,534.29	(978,745.28)
Inversión pública	49,227,500.00	61,749,006.28	(12,521,506.28)
Deuda pública	5,000,000.00	1,141,313.73	3,858,686.27
Total	**$ 184,473,688.14**	**$ 228,598,311.30**	**$ (44,124,623.16)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Múzquiz.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $51,103,270.01

Como resultado de la auditoría número ASE-03752-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03754-2018 se desprenden 16 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $29,712,544.73.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 16 observaciones. Por un valor de $29,712,544.73.

Como resultado de la auditoría número ASE-03757-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $214,793.07.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $214,793.07.

Como resultado de la auditoría número ASE-03758-2018 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $6,191.50.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $6,191.50.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $6,191.50.

Como resultado de la auditoría número ASE-03759-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03760-2018 se desprenden 25 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,985,965.11.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 16 observaciones. Por un valor de $2,062,157.18.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $87,085.03.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $2,149,242.21.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $836,722.90.

Como resultado de la auditoría número ASE-03761-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $60,000.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $60,000.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $60,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03762-2018 se desprenden 42 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,009,708.58.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 19 observaciones. Por un valor de $1,188,249.13.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $2,302,834.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $11,009.10.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $100,032.59.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $300,076.51.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $3,902,201.33.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $107,507.25.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la integración de padrones de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $107,507.25.

Como resultado de la auditoría número ASE-03763-2018 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $5,086,264.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $5,086,264.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-09597-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $135,362.21.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $135,362.21.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $135,362.21.

Como resultado de la auditoría número ASE-09619-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,717,535.24.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $1,717,535.24.

Como resultado de la auditoría número ASE-09602-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $5,662,082.65.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,990,242.47.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $315,377.18.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $3,356,463.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $5,662,082.65.

Como resultado de la auditoría número ASE-09624-2018 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,512,822.92.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $389,447.56.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $1,123,375.36.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $1,512,822.92.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.

- Información Presupuestaria.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Múzquiz, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Múzquiz, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la existencia de Deficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Nadadores

Denominación de la Entidad Auditada

Nadadores, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública no fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Ricardo Izcoatl Adán López Valdez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**12,987,571.47**
Efectivo y equivalentes	7,468,291.09
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	5,325,839.63
Derechos a recibir bienes o servicios	193,440.75
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**38,821,943.31**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	34,706,479.17
Bienes muebles	4,055,463.30
Activos intangibles	60,000.84
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 51,809,514.78**

Pasivo	
Pasivo circulante	**251,080,046.03**
Cuentas por pagar a corto plazo	15,907,020.22
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	8,308,425.88
Títulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	7,686.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	956,913.93
Pasivo no circulante	**(7,008,939.85)**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	(7,008,939.85)
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**33,638,408.60**
Aportaciones	95,406.12
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	11,191,870.94
Resultados de ejercicios anteriores	30,118,828.60
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(7,767,697.06)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 51,809,514.78**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**38,547,125.68**
Impuestos	1,061,469.85
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	1,059,534.35
Productos de tipo corriente	17,505.30
Aprovechamientos de tipo corriente	7,292,115.36
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	29,116,500.82
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**27,355,254.74**
Servicios personales	16,788,466.35
Materiales y suministros	2,580,067.81
Servicios generales	6,598,554.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	955,549.47
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	432,617.11
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**11,191,870.94**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		16,788,466.35	40.35%
Materiales y suministros		2,580,067.81	6.20%
Servicios generales		6,598,554.00	15.86%
Transferencias		955,549.47	2.30%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		253,875.52	0.61%
Inversión pública		13,574,819.74	32.62%
Deuda pública		858,131.08	2.06%
Total	**$**	**41,609,463.97**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Nadadores debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Nadadores, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		Importe
Servicios personales		13,751,515.48
Materiales y suministros		2,890,263.76
Servicios generales		5,337,952.34
Transferencias		2,434,604.54
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		208,179.62
Inversión pública		4,725,420.44
Deuda pública		470,397.72
Total	**$**	**29,818,333.90**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	13,751,515.48	16,788,466.35	(3,036,950.87)
Materiales y suministros	2,890,263.76	2,580,067.81	310,195.95
Servicios generales	5,337,952.34	6,598,554.00	(1,260,601.66)
Transferencias	2,434,604.54	955,549.47	1,479,055.07
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	208,179.62	253,875.52	(45,695.90)
Inversión pública	4,725,420.44	13,574,819.74	(8,849,399.30)
Deuda pública	470,397.72	858,131.08	(387,733.36)
Total	**$ 29,818,333.90**	**$ 41,609,463.97**	**$ (11,791,130.07)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Nadadores.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $22,186,914.30

Como resultado de la auditoría número ASE-03764-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03765-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Deuda

Falta documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos provenientes de la deuda, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03766-2018 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $817,863.62.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $793,170.30.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $793,170.30.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $24,693.32.

Como resultado de la auditoría número ASE-03768-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03769-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03770-2018 se desprenden 20 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,754,447.98.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $605,515.98.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $24,390.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $1,076,170.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $48,372.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $1,754,447.98.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03771-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $12,992,493.62.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $12,992,493.62.

Como resultado de la auditoría número ASE-03772-2018 se desprenden 32 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,099,616.94.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 15 observaciones. Por un valor de $629,439.83.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $470,177.11.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la integración de padrones de ingresos, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $470,177.11.

Como resultado de la auditoría número ASE-03773-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-07337-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $11,129.91.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $11,129.91.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $11,129.91.

Como resultado de la auditoría número ASE-07335-2018 se desprenden 20 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $787,878.04.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $433,647.99.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $354,230.05.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $787,878.04.

Como resultado de la auditoría número ASE-07338-2018 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,564,861.46.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $4,564,861.46.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $4,564,861.46.

Como resultado de la auditoría número ASE-07336-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $158,622.73.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $158,622.73.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $158,622.73.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)

- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Nadadores, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Nadadores, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por la existencia de Déficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Nava

Denominación de la Entidad Auditada

Nava, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**5,163,998.73**
Efectivo y equivalentes	2,052,419.06
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,768,093.19
Derechos a recibir bienes o servicios	1,343,486.48
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**54,757,935.12**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	29,888,051.83
Bienes muebles	24,869,883.29
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 59,921,933.85**

Pasivo	
Pasivo circulante	**14,827,011.63**
Cuentas por pagar a corto plazo	14,027,776.04
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Titulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	734,004.17
Otros pasivos a corto plazo	65,231.42
Pasivo no circulante	**23,459,224.20**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	23,459,224.20
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**21,635,698.02**
Aportaciones	3,864,381.23
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(1,933,139.26)
Resultados de ejercicios anteriores	20,473,506.40
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(769,050.35)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 59,921,933.85**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**148,706,595.79**
Impuestos	19,833,573.23
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	26,500.00
Derechos	14,177,033.05
Productos de tipo corriente	381,709.77
Aprovechamientos de tipo corriente	8,559,596.17
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidacion o pago	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	105,728,183.57
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**150,639,735.05**
Servicios personales	54,736,365.77
Materiales y suministros	8,701,399.37
Servicios generales	26,967,798.21
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9,637,203.57
Inversión pública	48,376,786.68
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	2,220,181.45
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(1,933,139.26)**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	54,736,365.77	35.25%
Materiales y suministros	8,701,399.37	5.60%
Servicios generales	26,967,798.21	17.37%
Transferencias	9,637,203.57	6.21%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	242,432.72	0.16%
Inversión pública	48,376,786.68	31.15%
Deuda pública	6,629,193.09	4.27%
Total	**$ 155,291,179.41**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Nava debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Nava, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		52,756,003.23
Materiales y suministros		6,011,795.10
Servicios generales		13,135,713.41
Transferencias		8,306,585.05
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		3,498,625.65
Inversión pública		25,378,438.72
Deuda pública		6,525,615.76
Total	$	**115,612,776.92**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	52,756,003.23	54,736,365.77	(1,980,362.54)
Materiales y suministros	6,011,795.10	8,701,399.37	(2,689,604.27)
Servicios generales	13,135,713.41	26,967,798.21	(13,832,084.80)
Transferencias	8,306,585.05	9,637,203.57	(1,330,618.52)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,498,625.65	242,432.72	3,256,192.93
Inversión pública	25,378,438.72	48,376,786.68	(22,998,347.96)
Deuda pública	6,525,615.76	6,629,193.09	(103,577.33)
Total	**$ 115,612,776.92**	**$ 155,291,179.41**	**$ (39,678,402.49)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Nava.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $14,555,761.78

Como resultado de la auditoría número ASE-03774-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03775-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Deuda

Deficiencia en la integración del saldo de la deuda pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03776-2018 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $5,056,605.17.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $5,056,605.17.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03778-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03779-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $601,708.58.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $278,565.72.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $323,142.86.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $601,708.58.

Como resultado de la auditoría número ASE-03780-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03781-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $14,868.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $14,868.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $14,868.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03782-2018 se desprenden 25 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $5,462,552.18.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 13 observaciones. Por un valor de $4,342,991.93.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $144,230.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $964,833.25.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $10,497.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $5,462,552.18.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03783-2018 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $12,423.10.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $5,750.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $6,673.10.

Deficiencia en los registros contables, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $6,673.10.

Como resultado de la auditoría número ASE-03784-2018 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $172,680.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $104,980.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $67,700.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $172,680.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-06916-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,184,323.16.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $1,184,323.16.

Como resultado de la auditoría número ASE-06925-2018 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,050,601.59.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $970,373.48.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,080,228.11.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $2,050,601.59.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo

no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)

- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.

- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Nava, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Nava, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la existencia de Déficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Ocampo

Denominación de la Entidad Auditada

Ocampo, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Agustín Ignacio López Barrón, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**369,833.17**
Efectivo y equivalentes	549,088.92
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	(272,137.25)
Derechos a recibir bienes o servicios	92,881.50
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**18,540,911.61**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	9,992,648.52
Bienes muebles	8,548,263.09
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 18,910,744.78**

Pasivo	
Pasivo circulante	**895,211.26**
Cuentas por pagar a corto plazo	894,061.26
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Títulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos a corto plazo	1,150.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**18,015,533.52**
Aportaciones	627,780.73
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	4,647,934.39
Resultados de ejercicios anteriores	9,755,636.22
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	2,984,182.18
Resultado por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 18,910,744.78**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y otros beneficios	**49,621,505.93**
Impuestos	2,478,875.47
Cuotas y aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	362,012.98
Productos de tipo corriente	125,789.51
Aprovechamientos de tipo corriente	237,910.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	46,416,917.97
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**44,973,571.54**
Servicios personales	20,067,360.82
Materiales y suministros	5,955,524.16
Servicios generales	8,040,931.27
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,351,961.72
Inversión pública	8,557,793.57
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**4,647,934.39**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		20,067,360.82	36.63%
Materiales y suministros		5,955,524.16	10.87%
Servicios generales		8,040,931.27	14.68%
Transferencias		2,351,961.72	4.29%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		118,590.58	0.22%
Inversión pública		18,253,942.09	33.32%
Deuda pública		0.00	0.00%
Total	**$**	**54,788,310.64**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Ocampo debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Ocampo, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		16,380,497.60
Materiales y suministros		5,495,500.00
Servicios generales		6,710,947.51
Transferencias		1,818,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		207,500.00
Inversión pública		4,111,797.00
Deuda pública		0.00
Total	**$**	**34,724,242.11**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	16,380,497.60	20,067,360.82	(3,686,863.22)
Materiales y suministros	5,495,500.00	5,955,524.16	(460,024.16)
Servicios generales	6,710,947.51	8,040,931.27	(1,329,983.76)
Transferencias	1,818,000.00	2,351,961.72	(533,961.72)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	207,500.00	118,590.58	88,909.42
Inversión pública	4,111,797.00	18,253,942.09	(14,142,145.09)
Deuda pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 34,724,242.11**	**$ 54,788,310.64**	**$ (20,064,068.53)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Ocampo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $19,838,522.69

Como resultado de la auditoría número ASE-03786-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03788-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $7,909,686.38.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $7,909,686.38.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03789-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03790-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos
Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03791-2018 se desprenden 29 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,677,802.85.

Egresos
Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 22 observaciones. Por un valor de $1,656,458.85.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $21,344.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $1,677,802.85.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03792-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,085,458.49.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos

por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $1,085,458.49.

Como resultado de la auditoría número ASE-03793-2018 se desprenden 22 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,097,863.26.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $93,131.83.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $1,004,731.43.

Deficiencias en la integración de padrones de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $1,004,731.43.

Como resultado de la auditoría número ASE-03794-2018 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Obra Pública

Con motivo del ejercicio de sus facultades, la Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría de obra pública, al municipio de Ocampo, Coahuila. Derivado de ello, emitió los Pliegos de Observaciones números ASE-05845-2018, ASE-05856-2018, ASE-05919-2018, ASE-05923-2018 y ASE-05928-2018, notificados debidamente en fecha 13 de septiembre de 2018 y cuyo plazo para solventar las observaciones contenidas en los mismos venció en fecha 04 de octubre de 2018.

En ese orden de ideas, se informa que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para solventar las referidas observaciones, motivo por el cual se tienen por consentidos los hechos contenidos en los Pliegos de Observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 22 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo anterior, se presentan los resultados siguientes:

Como resultado de la auditoría número ASE-05845-2018 se desprenden 27 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $922,349.22.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 15 observaciones. Por un valor de $788,427.44.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $26,273.78.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $107,648.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $922,349.22.

Como resultado de la auditoría número ASE-05856-2018 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,287,514.85.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $1,198,361.01.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $89,153.84.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $1,287,514.85.

Como resultado de la auditoría número ASE-05919-2018 se desprenden 24 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,915,019.93.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $1,935,394.29.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $1,569,922.92.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $409,702.72.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $3,915,019.93.

Como resultado de la auditoría número ASE-05923-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $6,240.70.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $6,240.70.

Como resultado de la auditoría número ASE-05928-2018 se desprenden 28 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,936,587.01.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 16 observaciones. Por un valor de $1,866,602.10.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $5,220.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $64,764.91.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $1,936,587.01.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar

las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Ocampo, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Ocampo, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la existencia de Déficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Parras
Denominación de la Entidad Auditada

Parras, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**38,229,375.19**
Efectivo y equivalentes	3,165,095.59
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	7,518,020.78
Derechos a recibir bienes o servicios	27,527,108.53
Inventarios	0.00
Almacenes	19,150.29
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**237,892,291.30**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	201,731,332.97
Bienes muebles	36,143,194.09
Activos intangibles	17,764.24
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 276,121,666.49**

Pasivo	
Pasivo circulante	**35,438,225.95**
Cuentas por pagar a corto plazo	36,588,576.68
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	(1,150,350.73)
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**18,535,887.15**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	18,535,887.15
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**222,147,553.39**
Aportaciones	28,403,585.26
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	38,787,099.14
Resultados de ejercicios anteriores	164,816,938.55
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(9,860,069.56)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 276,121,666.49**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**136,755,530.67**
Impuestos	13,503,595.01
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	12,242,615.75
Productos de tipo corriente	19,390.32
Aprovechamientos de tipo corriente	3,608,839.48
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	107,381,090.11
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**97,968,431.53**
Servicios personales	66,803,189.61
Materiales y suministros	7,295,561.24
Servicios generales	14,201,101.34
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,556,455.47
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	2,112,123.87
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**38,787,099.14**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios personales	66,803,189.61	43.38%
Materiales y suministros	7,295,561.24	4.74%
Servicios generales	14,201,101.34	9.22%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,556,455.47	4.91%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	60,753.81	0.04%
Inversión pública	52,094,910.79	33.83%
Deuda pública	5,997,055.36	3.89%
Total	**$ 154,009,027.62**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Parras debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Parras, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el municipio no presentó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Parras.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $45,705,506.57

Como resultado de la auditoría número ASE-03795-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03797-2018 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $21,635,539.84.

Egresos
Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $21,635,539.84.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03799-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03800-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $101,257.56.

Egresos
Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $101,257.56.

Como resultado de la auditoría número ASE-03801-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03802-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03803-2018 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,646,897.59.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $1,439,970.64.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $206,926.95.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $1,646,897.59.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03804-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $14,179,600.58.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $14,179,600.58.

Como resultado de la auditoría número ASE-03805-2018 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,131,780.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $2,131,780.00.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $2,131,780.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05933-2018 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $798,622.44.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $798,622.44.

Como resultado de la auditoría número ASE-05308-2018 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $5,211,808.56.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $2,419,320.63.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $643,790.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $2,148,697.93.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $5,211,808.56.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)

- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.

- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Parras, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Parras, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Piedras Negras
Denominación de la Entidad Auditada

Piedras Negras, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**39,312,013.49**
Efectivo y equivalentes	38,484,713.22
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	827,300.27
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**2,681,737,292.52**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	2,549,749,208.26
Bienes muebles	131,980,464.22
Activos intangibles	7,620.04
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 2,721,049,306.01**

Pasivo	
Pasivo circulante	**7,543,296.12**
Cuentas por pagar a corto plazo	7,543,296.12
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**27,497,899.82**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	27,497,899.82
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**2,686,008,110.07**
Aportaciones	67,797,498.64
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	1,850,086,411.52
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	190,235,154.78
Resultados de ejercicios anteriores	585,405,726.95
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(7,516,681.82)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 2,721,049,306.01**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**636,441,731.69**
Impuestos	74,553,999.58
Contribuciones de mejoras	(1,905.12)
Derechos	23,136,932.87
Productos de tipo corriente	4,412,820.31
Aprovechamientos de tipo corriente	32,295,490.92
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	502,044,393.13
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**446,206,576.91**
Servicios personales	161,583,761.76
Materiales y suministros	43,807,327.13
Servicios generales	193,786,300.05
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	44,052,894.88
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	2,976,293.09
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**190,235,154.78**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios personales	161,583,761.76	25.40%
Materiales y suministros	43,807,327.14	6.89%
Servicios generales	193,786,300.05	30.46%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	44,044,484.88	6.92%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	24,003,035.41	3.77%
Inversión pública	157,033,657.29	24.68%
Deuda pública	11,894,530.97	1.87%
Total	**$ 636,153,097.50**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 27 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Piedras Negras debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Piedras Negras, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el municipio no presentó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Piedras Negras.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $23,307,389.53

Como resultado de la auditoría número ASE-03807-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03809-2018 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $579,052.54.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $579,052.54.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03810-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $99,992.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $99,992.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03812-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $918,490.28.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $918,490.28.

Como resultado de la auditoría número ASE-03813-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03814-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencia en los registros contables, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03815-2018 se desprenden 28 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $21,411,329.86.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 13 observaciones. Por un valor de $13,286,882.94.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $8,124,446.92.

Incumplimiento del límite establecido en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conceptos de publicidad, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $21,411,329.86.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03816-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $234,135.63.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $234,135.63.

Como resultado de la auditoría número ASE-03817-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-06928-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $64,389.22.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $64,389.22.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Piedras Negras, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Piedras Negras, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Progreso
Denominación de la Entidad Auditada

Progreso, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Luis Barrera Morales, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**7,320,964.66**
Efectivo y equivalentes	7,305,767.66
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	15,197.00
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**14,964,638.31**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	11,092,698.79
Bienes muebles	7,588,155.25
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(3,716,215.73)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 22,285,602.97**

Pasivo	
Pasivo circulante	**970,732.89**
Cuentas por pagar a corto plazo	970,732.89
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**21,314,870.08**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	2,361,987.79
Resultados de ejercicios anteriores	62,062,595.84
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(43,109,713.55)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 22,285,602.97**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y otros beneficios	**78,924,763.20**
Impuestos	1,455,999.26
Cuotas y aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	221,611.97
Productos de tipo corriente	19,773.28
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	77,227,378.69
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**76,562,775.41**
Servicios personales	10,742,534.72
Materiales y suministros	2,621,014.40
Servicios generales	5,098,905.05
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,459,304.48
Inversión pública	52,474,965.81
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	1,166,050.95
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**2,361,987.79**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		10,742,534.72	12.50%
Materiales y suministros		2,621,014.40	3.05%
Servicios generales		5,098,905.05	5.93%
Transferencias		4,459,304.48	5.19%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		101,462.09	0.12%
Inversión pública		62,894,841.73	73.20%
Deuda pública		0.00	0.00%
Total	$	**85,918,062.47**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 27 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Progreso debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Progreso, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		11,229,276.00
Materiales y suministros		2,522,000.00
Servicios generales		5,645,968.00
Transferencias		3,921,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		0.00
Inversión pública		2,933,570.00
Deuda pública		0.00
Total	$	**26,251,814.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	11,229,276.00	10,742,534.72	486,741.28
Materiales y suministros	2,522,000.00	2,621,014.40	(99,014.40)
Servicios generales	5,645,968.00	5,098,905.05	547,062.95
Transferencias	3,921,000.00	4,459,304.48	(538,304.48)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	101,462.09	(101,462.09)
Inversión pública	2,933,570.00	62,894,841.73	(59,961,271.73)
Deuda pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 26,251,814.00**	**$ 85,918,062.47**	**$ (59,666,248.47)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Progreso.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $636,374.53

Como resultado de la auditoría número ASE-03819-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03821-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $415,433.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $415,433.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03822-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03823-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $109,512.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $109,512.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03824-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03826-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-07828-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-07832-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-07839-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $111,429.53.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $111,429.53.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás

evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.

- Información Presupuestaria.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Progreso, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Progreso, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de Deficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Ramos Arizpe
Denominación de la Entidad Auditada

Ramos Arizpe, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**69,062,250.85**
Efectivo y equivalentes	20,193,646.87
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	48,677,548.86
Derechos a recibir bienes o servicios	0.12
Inventarios	191,055.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**330,713,139.74**
Inversiones financieras a largo plazo	24,000,000.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	155,991,813.49
Bienes muebles	103,918,006.20
Activos intangibles	435,000.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	31,277,338.71
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	15,090,981.34
Total de activos	**$ 399,775,390.59**

Pasivo	
Pasivo circulante	**159,769,551.38**
Cuentas por pagar a corto plazo	149,239,694.27
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	10,529,857.11
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**54,187,737.65**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	48,271,496.61
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	5,916,241.04
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**185,818,101.56**
Aportaciones	25,475,929.75
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(3,086,432.37)
Resultados de ejercicios anteriores	471,763,059.43
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(308,334,455.25)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 399,775,390.59**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**543,023,337.95**
Impuestos	188,143,223.94
Contribuciones de mejoras	3,733,913.44
Derechos	50,930,535.54
Productos de tipo corriente	9,296,394.71
Aprovechamientos de tipo corriente	4,599,688.02
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	286,319,582.30
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**546,109,770.32**
Servicios personales	107,277,342.06
Materiales y suministros	63,197,158.74
Servicios generales	152,454,218.99
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	80,411,843.38
Inversión pública	117,477,221.52
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	25,291,985.63
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(3,086,432.37)**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios personales	107,277,342.06	17.35%
Materiales y suministros	63,197,158.74	10.22%
Servicios generales	159,115,536.89	25.73%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	80,411,843.38	13.00%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	8,126,671.36	1.31%
Inversión pública	171,128,592.41	27.68%
Deuda pública	29,088,401.39	4.70%
Total	**$ 618,345,546.23**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 27 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Ramos Arizpe debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Ramos Arizpe, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	105,000,000.00
Materiales y suministros	30,000,000.00
Servicios generales	85,000,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	93,000,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	7,000,000.00
Inversión pública	73,500,000.00
Deuda pública	10,000,000.00
Total	**$ 403,500,000.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	105,000,000.00	107,277,342.06	(2,277,342.06)
Materiales y suministros	30,000,000.00	63,197,158.74	(33,197,158.74)
Servicios generales	85,000,000.00	159,115,536.89	(74,115,536.89)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	93,000,000.00	80,411,843.38	12,588,156.62
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	7,000,000.00	8,126,671.36	(1,126,671.36)
Inversión pública	73,500,000.00	171,128,592.41	(97,628,592.41)
Deuda pública	10,000,000.00	29,088,401.39	(19,088,401.39)
Total	**$ 403,500,000.00**	**$ 618,345,546.23**	**$ (214,845,546.23)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Ramos Arizpe.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $189,057,980.28

Como resultado de la auditoría número ASE-03828-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03830-2018 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $6,126,369.88.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $6,126,369.88.

Como resultado de la auditoría número ASE-03831-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $816,912.22.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $816,912.22.

Como resultado de la auditoría número ASE-03833-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $895,588.70.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $895,588.70.

Como resultado de la auditoría número ASE-03834-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $19,108,070.80.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $19,108,070.80.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03835-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,622,294.14.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,622,294.14.

Como resultado de la auditoría número ASE-03836-2018 se desprenden 87 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $123,113,706.73.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 60 observaciones. Por un valor de $109,695,609.53.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 13 observaciones. Por un valor de $12,831,732.20.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $4,799.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $581,566.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $123,113,706.73.

Como resultado de la auditoría número ASE-03837-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $34,009,835.02.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $32,071,595.02.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $1,938,240.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $34,009,835.02.

Como resultado de la auditoría número ASE-03838-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-07833-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-07842-2018 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $23,957.22.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $23,957.22.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $23,957.22.

Como resultado de la auditoría número ASE-07843-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $482,243.56.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $482,243.56.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $482,243.56.

Como resultado de la auditoría número ASE-07829-2018 se desprenden 15 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,909,319.58.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $1,909,319.58.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $1,909,319.58.

Como resultado de la auditoría número ASE-07837-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $949,682.43.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $949,682.43.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $949,682.43.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Ramos Arizpe, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Ramos Arizpe, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la existencia de déficit financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización"; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Sabinas
Denominación de la Entidad Auditada

Sabinas, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública no fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**11,653,858.74**
Efectivo y equivalentes	297,585.06
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	7,039,895.68
Derechos a recibir bienes o servicios	1,216,008.52
Inventarios	0.00
Almacenes	3,100,369.48
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**194,683,591.38**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	137,010,334.01
Bienes muebles	46,666,778.46
Activos intangibles	572,041.17
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	10,434,437.74
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 206,337,450.12**

Pasivo	
Pasivo circulante	**43,424,001.30**
Cuentas por pagar a corto plazo	43,771,060.37
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.02
Otros pasivos de corto plazo	(347,059.09)
Pasivo no circulante	**20,532,319.14**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	20,532,319.14
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**142,381,129.69**
Aportaciones	27,605,988.22
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	41,113,750.79
Resultados de ejercicios anteriores	83,268,277.27
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(9,606,886.59)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 206,337,450.13**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**197,653,294.10**
Impuestos	14,192,233.05
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	27,451,009.93
Productos de tipo corriente	47,993.80
Aprovechamientos de tipo corriente	1,080,557.50
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	600,128.64
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	154,254,787.43
Otros ingresos y beneficios	26,583.75
Gastos y otras pérdidas	**156,539,543.32**
Servicios personales	65,409,984.35
Materiales y suministros	21,607,722.75
Servicios generales	52,514,508.16
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	14,445,631.37
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	2,561,696.69
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**41,113,750.78**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios personales	65,409,984.35	32.99%
Materiales y suministros	21,607,722.66	10.90%
Servicios generales	52,514,508.20	26.49%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	14,445,631.37	7.29%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,540,498.82	1.79%
Inversión pública	33,416,169.36	16.85%
Deuda pública	7,336,227.41	3.70%
Total	**$ 198,270,742.17**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 27 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Sabinas debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Sabinas, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	65,085,783.21
Materiales y suministros	20,471,000.52
Servicios generales	47,791,900.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	12,520,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,281,000.00
Inversión pública	25,274,424.48
Inversiones financieras y otras provisiones	1,000,000.00
Deuda pública	7,350,000.00
Total	**$ 182,774,108.21**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	65,085,783.21	65,409,984.35	(324,201.14)
Materiales y suministros	20,471,000.52	21,607,722.66	(1,136,722.14)
Servicios generales	47,791,900.00	52,514,508.20	(4,722,608.20)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	12,520,000.00	14,445,631.37	(1,925,631.37)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,281,000.00	3,540,498.82	(259,498.82)
Inversión pública	25,274,424.48	33,416,169.36	(8,141,744.88)
Inversiones financieras y otras provisiones	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
Deuda pública	7,350,000.00	7,336,227.41	13,772.59
Total	**$ 182,774,108.21**	**$ 198,270,742.17**	**$ (15,496,633.96)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Sabinas.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $88,578,535.01

Como resultado de la auditoría número ASE-03840-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03841-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,942,456.56.

Deuda

Deficiencia en la integración del saldo de la deuda pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $2,942,456.56.

Como resultado de la auditoría número ASE-03842-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $39,306,160.96.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $39,306,160.96.

Como resultado de la auditoría número ASE-03844-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03846-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03847-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $32,086.45.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $32,086.45.

Como resultado de la auditoría número ASE-03848-2018 se desprenden 35 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $37,126,036.31.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 31 observaciones. Por un valor de $36,807,616.31.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $318,420.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $37,126,036.31.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03849-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,516,183.18.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $4,516,183.18.

Como resultado de la auditoría número ASE-03850-2018 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03851-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $352,828.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $76,806.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $276,022.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-07015-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $174,132.41.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $174,132.41.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $174,132.41.

Como resultado de la auditoría número ASE-07013-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $192,048.06.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $192,048.06.

Como resultado de la auditoría número ASE-07021-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $42,864.93.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $42,864.93.

Como resultado de la auditoría número ASE-07023-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $91,582.05.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $91,582.05.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $91,582.05.

Como resultado de la auditoría número ASE-07020-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,802,156.10.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $2,800,000.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,002,156.10.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $3,802,156.10.

Como resultado de la auditoría número ASE-07025-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Sabinas, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Sabinas, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la existencia de déficit financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Sacramento
Denominación de la Entidad Auditada

Sacramento, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**6,930,531.57**
Efectivo y equivalentes	105,437.58
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	6,817,093.99
Derechos a recibir bienes o servicios	8,000.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**21,490,021.88**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	17,398,198.54
Bienes muebles	4,091,823.34
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total del activo	**$ 28,420,553.45**

Pasivo	
Pasivo circulante	**3,754,914.29**
Cuentas por pagar a corto plazo	3,650,339.37
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	111,145.82
Títulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos a corto plazo	(6,570.90)
Pasivo no circulante	**2,992,327.29**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	2,992,327.29
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**21,673,311.87**
Aportaciones	315,711.93
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	21,357,599.94
Resultados de ejercicios anteriores	0.00
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	**$ 28,420,553.45**

El rubro correspondiente al Resultado del ejercicio: Ahorro / Desahorro por un importe de $ 21,357,599.94 es el total del Resultado de ejercicios anteriores por $19,290,143.08 y el Resultado del ejercicio Ahorro/Desahorro por $ 2,067,456.86.

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**22,782,272.71**
Impuestos	449,015.68
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	251,015.52
Productos de tipo corriente	339.50
Aprovechamientos de tipo corriente	12,120.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago	23,500.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	22,046,282.01
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**20,714,815.85**
Servicios personales	14,161,335.08
Materiales y suministros	2,194,427.33
Servicios generales	2,706,403.81
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,652,649.63
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Resultados del ejercicio (Ahorro / Desahorro)	**2,067,456.86**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		14,161,335.08	66.63%
Materiales y suministros		2,194,427.33	10.32%
Servicios generales		2,706,403.81	12.73%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		1,652,649.63	7.78%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		0.00	0.00%
Inversión pública		540,363.53	2.54%
Deuda pública		0.00	0.00%
Total	**$**	**21,255,179.38**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 27 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Sacramento debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Sacramento, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		11,784,772.80
Materiales y suministros		2,185,276.02
Servicios generales		2,922,854.54
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		747,931.48
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		42,648.69
Inversión pública		476,367.20
Deuda pública		3,855,779.34
Total	**$**	**22,015,630.07**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	11,784,772.80	14,161,335.08	(2,376,562.28)
Materiales y suministros	2,185,276.02	2,194,427.33	(9,151.31)
Servicios generales	2,922,854.54	2,706,403.81	216,450.73
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	747,931.48	1,652,649.63	(904,718.15)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	42,648.69	0.00	42,648.69
Inversión pública	476,367.20	540,363.53	(63,996.33)
Deuda pública	3,855,779.34	0.00	3,855,779.34
Total	**$ 22,015,630.07**	**$ 21,255,179.38**	**$ 760,450.69**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Sacramento.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $5,135,226.74

Como resultado de la auditoría número ASE-03852-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03853-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Deuda

Deficiencia en la integración del saldo de la deuda pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03854-2018 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,807,328.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $3,397,972.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $3,397,972.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $409,356.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03855-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $423,203.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $423,203.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $423,203.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03856-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03857-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $102,368.06.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $61,444.88.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $40,923.18.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $102,368.06.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03858-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $105,311.91.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $74,901.62.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $30,410.29.

Como resultado de la auditoría número ASE-03859-2018 se desprenden 19 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $163,649.88.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $162,683.02.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $966.86.

Como resultado de la auditoría número ASE-03860-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-09598-2018 se desprenden 17 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $66,168.41.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $10,000.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $13,124.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $43,044.41.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $66,168.41.

Como resultado de la auditoría número ASE-09603-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,017.78.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $4,017.78.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $4,017.78.

Como resultado de la auditoría número ASE-09620-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $463,179.70.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $52,200.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $410,979.70.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $463,179.70.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Sacramento, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Sacramento, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No presenta de manera completa la información relativa a los programas del municipio y los indicadores aprobados en sus presupuestos, cumple con el formato para el gasto por categoría programática, pero no presenta de manera desglosada sus programas presupuestarios.

- No cuenta con elementos suficientes para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Saltillo
Denominación de la Entidad Auditada

Saltillo, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Juan Antero Zertuche Hinojosa, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**121,224,168.73**
Efectivo y equivalentes	15,879,096.34
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	105,260,865.09
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	84,207.30
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**2,463,813,145.83**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	8,468,154.91
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	1,521,993,108.91
Bienes muebles	519,689,233.06
Activos intangibles	3,760,720.15
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	409,901,928.80
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 2,585,037,314.56**

Pasivo	
Pasivo circulante	**51,038,509.71**
Cuentas por pagar a corto plazo	51,038,509.71
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**2,533,998,804.85**
Aportaciones	25,779,853.75
Donaciones de capital	594,030.39
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	517,686,630.02
Resultados de ejercicios anteriores	2,010,278,461.05
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(20,340,170.36)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 2,585,037,314.56**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**2,567,144,351.54**
Impuestos	521,633,083.04
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	27,180,619.33
Derechos	317,059,668.67
Productos de tipo corriente	44,456,296.88
Aprovechamientos de tipo corriente	72,433,829.26
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,584,380,854.36
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**2,049,457,721.52**
Servicios personales	913,485,532.69
Materiales y suministros	195,947,724.77
Servicios generales	419,695,970.28
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	283,287,405.64
Inversión pública	237,041,088.14
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**517,686,630.02**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	913,485,532.69	39.12%
Materiales y suministros	195,947,724.95	8.39%
Servicios generales	419,695,970.22	17.97%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	283,287,405.66	12.13%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	22,011,278.03	0.94%
Inversión pública	500,700,686.39	21.44%
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00	0.00%
Deuda pública	0.00	0.00%
Total	**$ 2,335,128,597.94**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 27 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Saltillo debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Saltillo, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	900,411,516.00
Materiales y suministros	46,943,274.00
Servicios generales	270,191,883.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	250,071,812.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	12,714.00
Inversión pública	295,220,152.00
Inversiones financieras y otras provisiones	515,100,250.00
Deuda pública	0.00
Total	**$ 2,277,951,601.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	900,411,516.00	913,485,532.69	(13,074,016.69)
Materiales y suministros	46,943,274.00	195,947,724.95	(149,004,450.95)
Servicios generales	270,191,883.00	419,695,970.22	(149,504,087.22)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	250,071,812.00	283,287,405.66	(33,215,593.66)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	12,714.00	22,011,278.03	(21,998,564.03)
Inversión pública	295,220,152.00	500,700,686.39	(205,480,534.39)
Inversiones financieras y otras provisiones	515,100,250.00	0.00	515,100,250.00
Deuda pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 2,277,951,601.00**	**$ 2,335,128,597.94**	**$ (57,176,996.94)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Saltillo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $314,348,509.13.

Como resultado de la auditoría número ASE-21367-2017 se desprenden 106 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $171,977,735.70.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 37 observaciones. Por un valor de $84,702,704.69.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $7,231,505.15.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 51 observaciones. Por un valor de $78,390,262.70.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $772,806.63.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $171,097,279.17.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de $228,419.10.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $38,591.11.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $267,010.21.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $0.00.

Patrimonio

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $613,446.32.

Como resultado de la auditoría número ASE-10463-2018 se desprenden 99 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $142,370,773.43.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 42 observaciones. Por un valor de $55,438,191.85.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $3,750,765.12.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 28 observaciones. Por un valor de $7,833,392.80.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $4,290,401.42.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $71,312,751.19.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $68,143,452.87.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $352,674.22.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $2,561,895.15.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $2,914,569.37.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)

- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Saltillo, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Saltillo, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, y por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

San Buenaventura
Denominación de la Entidad Auditada

San Buenaventura, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**3,415,600.93**
Efectivo y equivalentes	2,280,895.17
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	696,977.81
Derechos a recibir bienes o servicios	437,727.95
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**114,774,013.93**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	100,262,306.64
Bienes muebles	14,507,647.29
Activos intangibles	4,060.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total del activo	**$ 118,189,614.86**

Pasivo	
Pasivo circulante	**16,571,358.46**
Cuentas por pagar a corto plazo	16,571,358.46
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Titulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos a corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**101,618,256.24**
Aportaciones	13,120,820.29
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	15,514,260.32
Resultados de ejercicios anteriores	72,983,175.63
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	**$ 118,189,614.70**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**97,417,634.01**
Impuestos	14,106,045.60
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	25.86
Derechos	3,090,342.25
Productos de tipo corriente	969,266.98
Aprovechamientos de tipo corriente	874,170.04
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	78,377,783.28
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**81,903,373.69**
Servicios personales	36,338,990.30
Materiales y suministros	10,273,943.46
Servicios generales	25,198,337.20
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,092,102.73
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Resultados del ejercicio (Ahorro / Desahorro)	**15,514,260.32**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		36,338,990.30	36.94%
Materiales y suministros		10,273,943.46	10.45%
Servicios generales		25,204,865.20	25.62%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		10,092,102.73	10.26%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		697,832.45	0.71%
Inversión pública		15,752,989.38	16.02%
Deuda pública		0.00	0.00%
Total	**$**	**98,360,723.52**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 27 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de San Buenaventura debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de San Buenaventura, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		31,154,505.20
Materiales y suministros		7,435,434.23
Servicios generales		21,929,577.46
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		5,504,406.09
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		586,371.16
Inversión pública		17,750,223.30
Deuda pública		10,000,000.00
Total	**$**	**94,360,517.44**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	31,154,505.20	36,338,990.30	(5,184,485.10)
Materiales y suministros	7,435,434.23	10,273,943.46	(2,838,509.23)
Servicios generales	21,929,577.46	25,204,865.20	(3,275,287.74)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5,504,406.09	10,092,102.73	(4,587,696.64)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	586,371.16	697,832.45	(111,461.29)
Inversión pública	17,750,223.30	15,752,989.38	1,997,233.92
Deuda pública	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00
Total	**$ 94,360,517.44**	**$ 98,360,723.52**	**$ (4,000,206.08)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada San Buenaventura.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $20,300,066.84

Como resultado de la auditoría número ASE-03862-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03864-2018 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $7,801,665.31.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $7,801,665.31.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03866-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03867-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $20,880.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $20,880.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03868-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio
Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, de lo cual se advirtió 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03869-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos
Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03870-2018 se desprenden 38 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $7,791,946.16.

Egresos
Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 28 observaciones. Por un valor de $6,810,669.32.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $981,276.84.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $7,791,946.16.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03871-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03872-2018 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,360,719.87.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $1,359,929.27.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $790.60.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $1,360,719.87.

Como resultado de la auditoría número ASE-03873-2018 se desprenden 18 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 12 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-09627-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $199,972.52.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $199,972.52.

Como resultado de la auditoría número ASE-09621-2018 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $556,217.55.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $556,217.55.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $556,217.55.

Como resultado de la auditoría número ASE-09599-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $256,400.00.

Obra

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $256,400.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-09628-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $260,965.20.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $260,965.20.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $260,965.20.

Como resultado de la auditoría número ASE-09625-2018 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,051,300.23.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 12 observaciones. Por un valor de $2,051,300.23.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $2,051,300.23.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)

- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de San Buenaventura, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de San Buenaventura, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la existencia de Déficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No presenta de manera completa la información relativa a los programas del municipio y los indicadores aprobados en sus presupuestos, cumple con el formato para el gasto por categoría programática, pero no presenta de manera desglosada sus programas presupuestarios.

- No cuenta con elementos suficientes para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

San Juan de Sabinas
Denominación de la Entidad Auditada

San Juan de Sabinas, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**984,355.49**
Efectivo y equivalentes	951,290.20
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	33,065.29
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**32,167,649.66**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	27,269,518.72
Bienes muebles	9,261,190.00
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(4,363,059.06)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 33,152,005.15**

Pasivo	
Pasivo circulante	**3,313,381.85**
Cuentas por pagar a corto plazo	1,526,500.23
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	1,758,214.32
Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos a corto plazo	28,667.30
Pasivo no circulante	**12,840,245.06**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	7,979,917.40
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	4,860,327.66
Hacienda pública / Patrimonio	**16,998,378.25**
Aportaciones	7,978,207.40
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	(458,842.00)
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(16,779,365.38)
Resultados de ejercicios anteriores	38,213,641.19
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(11,955,262.96)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 33,152,005.16**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**93,050,404.19**
Impuestos	13,763,378.02
Cuotas y aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	12,630,073.93
Productos de tipo corriente	170,608.02
Aprovechamientos de tipo corriente	920,524.86
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	99,648,395.67
Otros ingresos y beneficios	3,941.54
Gastos y otras pérdidas	**143,916,287.42**
Servicios personales	49,517,634.37
Materiales y suministros	15,352,742.50
Servicios generales	28,180,027.32
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	16,392,425.39
Inversión pública	31,579,812.86
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	1,817,352.02
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	1,076,292.96
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(16,779,365.38)**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	49,517,634.37	34.85%
Materiales y suministros	15,352,742.50	10.81%
Servicios generales	28,180,027.32	19.83%
Transferencias	16,392,425.39	11.54%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,960,626.85	2.08%
Inversión pública	26,932,395.11	18.96%
Deuda pública	2,743,376.19	1.93%
Total	**$ 142,079,227.73**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 27 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de San Juan de Sabinas debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de San Juan de Sabinas, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	55,203,195.57
Materiales y suministros	10,992,560.22
Servicios generales	21,359,805.48
Transferencias	13,352,446.85
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,716,650.58
Inversión pública	3,761,040.00
Deuda pública	2,778,214.56
Total	**$ 109,163,913.26**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	55,203,195.57	49,517,634.37	5,685,561.20
Materiales y suministros	10,992,560.22	15,352,742.50	(4,360,182.28)
Servicios generales	21,359,805.48	28,180,027.32	(6,820,221.84)
Transferencias	13,352,446.85	16,392,425.39	(3,039,978.54)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,716,650.58	2,960,626.85	(1,243,976.27)
Inversión pública	3,761,040.00	26,932,395.11	(23,171,355.11)
Deuda pública	2,778,214.56	2,743,376.19	34,838.37
Total	**$ 109,163,913.26**	**$ 142,079,227.73**	**$ (32,915,314.47)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada San Juan de Sabinas.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $12,489,080.93

Como resultado de la auditoría número ASE-03874-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03875-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Deuda

Falta documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos provenientes de la deuda, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03876-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $6,286,062.47.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $6,286,062.47.

Como resultado de la auditoría número ASE-03879-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $364,997.38.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $364,997.38.

Como resultado de la auditoría número ASE-03880-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03882-2018 se desprenden 15 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,244,812.92.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $2,341,132.92.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $903,680.00.

Incumplimiento del límite establecido en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conceptos de publicidad, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $3,244,812.92.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03883-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Deficiencia en los registros contables, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03884-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03885-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-07019-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $284,079.18.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $284,079.18.

Como resultado de la auditoría número ASE-07022-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,309,128.98.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $2,309,128.98.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)

- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de San Juan de Sabinas, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de San Juan de Sabinas, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la existencia de Déficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

San Pedro
Denominación de la Entidad Auditada

San Pedro, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jaime Lázaro Torres Ramírez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**50,421,714.03**
Efectivo y equivalentes	6,849,670.77
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	43,572,043.26
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**656,493,883.51**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	605,048,595.85
Bienes muebles	48,837,235.73
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(571,420.83)
Activos diferidos	3,179,472.76
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 706,915,597.54**

Pasivo	
Pasivo circulante	**123,623,837.16**
Cuentas por pagar a corto plazo	95,961,394.29
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	27,662,442.87
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**583,291,760.39**
Aportaciones	139,913,840.50
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	79,809,751.64
Resultados de ejercicios anteriores	294,913,527.38
Revalúo	68,654,640.87
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 706,915,597.55**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**246,408,858.53**
Impuestos	13,832,216.42
Contribuciones de mejoras	31,710.00
Derechos	10,985,557.24
Productos de tipo corriente	476,555.85
Aprovechamientos de tipo corriente	1,364,531.92
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	219,294,410.30
Otros ingresos y beneficios	423,876.80
Gastos y otras pérdidas	**166,599,106.89**
Servicios personales	83,988,219.59
Materiales y suministros	14,372,445.06
Servicios generales	34,153,233.32
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	30,324,137.61
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	3,216,177.23
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	544,894.08
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**79,809,751.64**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	83,988,219.59	34.13%
Materiales y suministros	14,372,445.06	5.84%
Servicios generales	34,153,233.32	13.88%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	30,324,137.61	12.32%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,339,329.70	1.76%
Inversión pública	70,124,621.08	28.50%
Deuda pública	8,748,665.75	3.56%
Total	**$ 246,050,652.11**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 27 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de San Pedro debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de San Pedro, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	85,317,099.00
Materiales y suministros	19,138,512.71
Servicios generales	24,916,346.01
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	22,963,731.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,701,567.00
Inversión pública	97,166,038.00
Deuda pública	8,692,041.00
Total	**$ 262,895,334.72**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	85,317,099.00	83,988,219.59	1,328,879.41
Materiales y suministros	19,138,512.71	14,372,445.06	4,766,067.65
Servicios generales	24,916,346.01	34,153,233.32	(9,236,887.31)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	22,963,731.00	30,324,137.61	(7,360,406.61)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,701,567.00	4,339,329.70	362,237.30
Inversión pública	97,166,038.00	70,124,621.08	27,041,416.92
Deuda pública	8,692,041.00	8,748,665.75	(56,624.75)
Total	**$ 262,895,334.72**	**$ 246,050,652.11**	**$ 16,844,682.61**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada San Pedro.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $30,258,084.71

Como resultado de la auditoría número ASE-03886-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03888-2018 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $5,899,587.22.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 13 observaciones. Por un valor de $5,899,587.22.

Como resultado de la auditoría número ASE-03890-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03892-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,480,359.75.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $2,480,359.75.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03893-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03894-2018 se desprenden 20 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,046,931.31.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $1,674,697.54.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $1,285,813.77.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $86,420.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $3,046,931.31.

Como resultado de la auditoría número ASE-03895-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $302,033.87.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $101,994.04.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $200,039.83.

Como resultado de la auditoría número ASE-03896-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,250,078.88.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $2,250,078.88.

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $2,250,078.88.

Como resultado de la auditoría número ASE-03897-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05289-2018 se desprenden 22 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,589,025.58.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $2,589,025.58.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $2,589,025.58.

Como resultado de la auditoría número ASE-05309-2018 se desprenden 31 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $7,147,226.33.

Obra
Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 12 observaciones. Por un valor de $1,095,258.62.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $2,548,429.53.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, integrados en 1 observación. Por un valor de $3,503,538.18.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $7,147,226.33.

Como resultado de la auditoría número ASE-05312-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $30,960.03.

Obra
Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $30,960.03.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $30,960.03.

Como resultado de la auditoría número ASE-05318-2018 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $6,035,356.08.

Obra
Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $6,035,356.08.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $6,035,356.08.

Como resultado de la auditoría número ASE-05321-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $452,615.67.

Obra
Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $452,615.67.

Como resultado de la auditoría número ASE-05329-2018 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $23,909.99.

Obra
Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $23,909.99.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $23,909.99.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.

- Información Presupuestaria.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de San Pedro, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de San Pedro, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, así como por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Sierra Mojada
Denominación de la Entidad Auditada

Sierra Mojada, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública no fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**2,442,226.56**
Efectivo y equivalentes	1,896,640.44
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	545,586.12
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**70,394,051.19**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	66,684,811.76
Bienes muebles	3,709,239.43
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 72,836,277.75**

Pasivo	
Pasivo circulante	**3,034,538.61**
Cuentas por pagar a corto plazo	3,034,538.61
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**69,801,739.14**
Aportaciones	20,440,878.82
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	31,438,678.27
Resultados de ejercicios anteriores	18,548,604.32
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(626,422.27)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 72,836,277.75**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**71,683,596.22**
Impuestos	2,036,650.78
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	255,703.67
Productos de tipo corriente	481,815.20
Aprovechamientos de tipo corriente	122,541.24
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	68,759,875.03
Otros ingresos y beneficios	27,010.30
Gastos y otras pérdidas	**40,244,917.95**
Servicios personales	18,972,461.21
Materiales y suministros	813,283.47
Servicios generales	5,003,443.47
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,526,442.83
Inversión pública	10,929,286.97
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**31,438,678.27**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		18,972,461.21	26.22%
Materiales y suministros		813,283.47	1.12%
Servicios generales		5,003,443.47	6.92%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		4,526,442.83	6.26%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		76,333.07	0.11%
Inversión pública		42,957,701.53	59.38%
Total	**$**	**72,349,665.58**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 27 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Sierra Mojada debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Sierra Mojada, se advierte que no existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el municipio no presentó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Sierra Mojada.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $47,211,529.46

Como resultado de la auditoría número ASE-03898-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03900-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $18,972,461.21.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $18,972,461.21.

Como resultado de la auditoría número ASE-03901-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03902-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03903-2018 se desprenden 23 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,824,688.84.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 18 observaciones. Por un valor de $1,816,678.75.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación de gastos con deficiencias administrativas en el proceso de adquisición, de lo cual se advirtió 1 observación. Por un valor de $8,010.09.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $1,824,688.84.

Como resultado de la auditoría número ASE-03904-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03905-2018 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $50,851.55.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $49,075.55.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,776.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $50,851.55.

Como resultado de la auditoría número ASE-05290-2018 se desprenden 21 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $13,397,299.34.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $698,352.32.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $12,698,947.02.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $13,397,299.34.

Como resultado de la auditoría número ASE-05310-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $30,312.54.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $30,312.54.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $30,312.54.

Como resultado de la auditoría número ASE-05300-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $27,500.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $27,500.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $27,500.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05313-2018 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $12,908,415.98.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $390,000.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,244,856.63.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $11,273,559.35.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $12,908,415.98.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.

- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Sierra Mojada, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y derivado del incumplimiento de la entidad, en la solventación del Pliego de Observaciones que le fue notificado atendiendo las disposiciones legales aplicables, además de los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización"; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, se abstiene de expresar una opinión respecto de la información que integra la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Sierra Mojada, Coahuila.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Torreón
Denominación de la Entidad Auditada

Torreón, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Vicente Mireles Sepúlveda, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**312,713,009.15**
Efectivo y equivalentes	16,631,882.48
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	294,922,114.66
Derechos a recibir bienes o servicios	1,159,012.01
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**2,499,321,277.19**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	2,183,842,839.27
Bienes muebles	313,861,098.15
Activos intangibles	470,579.97
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	1,146,759.80
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 2,812,034,286.34**

Pasivo	
Pasivo circulante	**115,660,987.77**
Cuentas por pagar a corto plazo	115,660,987.77
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**59,205,427.12**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	59,962,277.47
Pasivos diferidos a largo plazo	(756,850.35)
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**2,637,167,871.45**
Aportaciones	68,570,767.72
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	773,712,607.85
Resultados de ejercicios anteriores	2,351,921,585.43
Revalúo	612,461,766.68
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(1,169,498,856.23)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 2,812,034,286.34**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**2,849,878,421.09**
Impuestos	352,294,007.43
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	29,382,306.88
Derechos	298,012,415.45
Productos de tipo corriente	1,723,413.92
Aprovechamientos de tipo corriente	333,463,900.16
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	46,819,860.69
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,788,057,799.94
Otros ingresos y beneficios	124,716.62
Gastos y otras pérdidas	**2,076,165,813.24**
Servicios personales	809,095,621.91
Materiales y suministros	104,199,381.94
Servicios generales	686,355,902.24
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	304,856,840.16
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	5,347,194.70
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Inversión pública	166,310,872.29
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**773,712,607.85**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	809,095,621.91	29.65%
Materiales y suministros	104,199,381.94	3.82%
Servicios generales	686,355,902.24	25.15%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	304,856,840.16	11.17%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	39,324,209.10	1.44%
Inversión pública	761,152,944.15	27.89%
Deuda pública	24,063,406.50	0.88%
Total	**$ 2,729,048,306.00**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 27 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Torreón debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Torreón, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	809,249,123.66
Materiales y suministros	106,275,630.96
Servicios generales	689,336,047.32
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	305,305,412.23
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	39,496,145.12
Inversión pública	797,709,593.02
Deuda pública	24,085,407.45
Total	**$ 2,771,457,359.76**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	809,249,123.66	809,095,621.91	153,501.75
Materiales y suministros	106,275,630.96	104,199,381.94	2,076,249.02
Servicios generales	689,336,047.32	686,355,902.24	2,980,145.08
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	305,305,412.23	304,856,840.16	448,572.07
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	39,496,145.12	39,324,209.10	171,936.02
Inversión pública	797,709,593.02	761,152,944.15	36,556,648.87
Deuda pública	24,085,407.45	24,063,406.50	22,000.95
Total	**$ 2,771,457,359.76**	**$ 2,729,048,306.00**	**$ 42,409,053.76**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Torreón.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $11,893,475.13.

Como resultado de la auditoría número ASE-21404-2017 se desprenden 30 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $7,228,390.19.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 14 observaciones. Por un valor de $7,228,390.19.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $7,228,390.19.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-09506-2018 se desprenden 29 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,665,084.94.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $4,097,791.24.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $478,209.07.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $89,084.63.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $4,665,084.94.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y depósito, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Torreón, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Torreón, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización"; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No presenta de manera completa la información relativa a los programas del municipio y los indicadores aprobados en sus presupuestos, cumple con el formato para el gasto por categoría programática, pero no presenta de manera desglosada sus programas presupuestarios.

- No cuenta con elementos suficientes para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Viesca
Denominación de la Entidad Auditada

Viesca, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública no fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Vicente Mireles Sepúlveda, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**17,422,666.70**
Efectivo y equivalentes	2,139,205.55
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	15,283,461.15
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**140,690,357.89**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	138,220,377.32
Bienes muebles	2,206,369.07
Activos intangibles	263,611.50
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 158,113,024.59**

Pasivo	
Pasivo circulante	**11,082,737.02**
Cuentas por pagar a corto plazo	10,767,558.73
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Cuentas por pagar acumuladas	276,959.00
Otros pasivos de corto plazo	38,219.29
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**147,030,287.57**
Aportaciones	253,128.65
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	30,064,913.74
Resultados de ejercicios anteriores	121,619,785.86
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(4,907,540.68)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 158,113,024.59**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**68,573,463.45**
Impuestos	420,930.47
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	973,340.77
Productos de tipo corriente	214,156.21
Aprovechamientos de tipo corriente	13,750.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	66,816,444.10
Otros ingresos y beneficios	134,841.90
Gastos y otras pérdidas	**38,508,549.71**
Servicios personales	19,500,757.53
Materiales y suministros	5,118,149.99
Servicios generales	9,253,331.96
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,636,310.23
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**30,064,913.74**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		19,500,757.53	23.47%
Materiales y suministros		5,118,149.99	6.16%
Servicios generales		9,253,331.96	11.14%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		4,636,310.23	5.58%
Inversión pública		44,582,787.68	53.66%
Total	**$**	**83,091,337.39**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 27 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Viesca debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Viesca, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que el municipio no presentó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Viesca.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $10,313,709.76

Como resultado de la auditoría número ASE-03908-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03910-2018 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,859,663.58.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $1,708,071.90.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $1,708,071.90.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $151,591.68.

Como resultado de la auditoría número ASE-03911-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03912-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03913-2018 se desprenden 17 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,445,461.82.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 15 observaciones. Por un valor de $2,445,461.82.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $2,445,461.82.

Como resultado de la auditoría número ASE-03914-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,290,164.49.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $2,290,164.49.

Como resultado de la auditoría número ASE-03915-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $689,052.29.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $648,620.29.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $40,432.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05920-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $504,322.42.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $504,322.42.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $504,322.42.

Como resultado de la auditoría número ASE-05925-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05930-2018 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,294,427.98.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $1,294,427.98.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $1,294,427.98.

Como resultado de la auditoría número ASE-05847-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $282,254.69.

Obra

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $282,254.69.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $282,254.69.

Como resultado de la auditoría número ASE-05850-2018 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $948,362.49.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $948,362.49.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $948,362.49.

Como resultado de la auditoría número ASE-05931-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)

- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Viesca, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Viesca, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de déficit financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Villa Unión
Denominación de la Entidad Auditada

Villa Unión, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**42,451.03**
Efectivo y equivalentes	30,652.04
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	11,799.00
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**12,235,219.07**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	11,435,081.95
Bienes muebles	1,991,735.12
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(1,191,598.00)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 12,277,670.10**

Pasivo	
Pasivo circulante	**169,585.00**
Cuentas por pagar a corto plazo	169,585.00
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**12,108,085.10**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	876,771.54
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(4,661,120.95)
Resultados de ejercicios anteriores	210,996,421.05
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(195,103,986.54)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 12,277,670.10**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**33,566,472.05**
Impuestos	1,581,928.83
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	982,402.45
Productos de tipo corriente	7,288.50
Aprovechamientos de tipo corriente	306,143.25
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	30,687,749.24
Otros ingresos y beneficios	959.78
Gastos y otras pérdidas	**38,227,593.00**
Servicios personales	14,150,715.36
Materiales y suministros	6,888,291.75
Servicios generales	5,014,846.31
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,770,450.27
Inversión pública	7,197,222.88
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	1,206,066.43
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(4,661,120.95)**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		14,150,715.36	38.97%
Materiales y suministros		6,888,291.75	18.97%
Servicios generales		5,014,846.31	13.81%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		3,770,450.27	10.38%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		94,316.50	0.26%
Inversión pública		6,388,834.04	17.60%
Deuda pública		0.00	0.00%
Total	**$**	**36,307,454.23**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 27 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Villa Unión debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Villa Unión, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		14,870,400.00
Materiales y suministros		5,847,558.00
Servicios generales		5,140,862.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		3,054,600.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		592,830.00
Inversión pública		1,481,750.00
Deuda pública		12,000.00
Total	**$**	**31,000,000.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	14,870,400.00	14,150,715.36	719,684.64
Materiales y suministros	5,847,558.00	6,888,291.75	(1,040,733.75)
Servicios generales	5,140,862.00	5,014,846.31	126,015.69
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,054,600.00	3,770,450.27	(715,850.27)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	592,830.00	94,316.50	498,513.50
Inversión pública	1,481,750.00	6,388,834.04	(4,907,084.04)
Deuda pública	12,000.00	0.00	12,000.00
Total	**$ 31,000,000.00**	**$ 36,307,454.23**	**$ (5,307,454.23)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Villa Unión.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,624,571.64

Como resultado de la auditoría número ASE-03917-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03919-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,990,243.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $1,990,243.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03920-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03921-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03922-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $418,994.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $24,592.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $79,402.00.

Transferencias efectuadas por la entidad a la sec. de finanzas del gob. del estado, para la realización de programas de inversión con recursos, al menos, de ambas partes; el municipio no cuenta con los expedientes técnicos correspondientes, de lo cual se advirtió 1 observación. Por un valor de $315,000.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $418,994.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03923-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03924-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05291 -2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $26,457.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $26,457.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $26,457.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05311-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $120,090.21.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $120,090.21.

Deficiencias en el control interno, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $120,090.21.

Como resultado de la auditoría número ASE-05301-2018 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-05331 -2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $68,787.43.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $68,787.43.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $68,787.43.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)

- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Villa Unión, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Villa Unión, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la existencia de Deficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la cuenta pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente a los objetos contenidos en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Zaragoza
Denominación de la Entidad Auditada

Zaragoza, como municipio libre, está investido de personalidad jurídica y administra su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 339 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**96,346.74**
Efectivo y equivalentes	(3,198.73)
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	99,545.47
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**16,658,566.34**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	8,997,479.62
Bienes muebles	7,661,086.72
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total del activo	**$ 16,754,913.08**

Pasivo	
Pasivo circulante	**10,187,633.25**
Cuentas por pagar a corto plazo	10,100,906.01
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Titulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	35,718.92
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	51,008.32
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**6,567,279.83**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	2,866,758.66
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	4,443,407.10
Resultados de ejercicios anteriores	21,110,447.00
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(21,853,332.93)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	**$ 16,754,913.08**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**62,028,357.23**
Impuestos	9,460,768.47
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	4,355,966.02
Productos de tipo corriente	18,593.00
Aprovechamientos de tipo corriente	2,070,079.75
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fraciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	46,037,949.99
Otros ingresos y beneficios	85,000.00
Gastos y otras pérdidas	**57,584,950.13**
Servicios personales	23,430,376.78
Materiales y suministros	12,362,193.63
Servicios generales	11,268,046.78
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,102,612.10
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Inversión pública	6,421,720.84
Resultados del ejercicio (Ahorro / Desahorro)	**4,443,407.10**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	23,430,376.78	40.47%
Materiales y suministros	12,362,193.63	21.35%
Servicios generales	11,268,046.78	19.46%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,102,612.10	7.09%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	317,511.36	0.55%
Inversión pública	6,421,720.84	11.09%
Deuda pública	0.00	0.00%
Total	**$ 57,902,461.49**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Es obligación de los municipios del Estado formular la iniciativa de Ley de Ingresos y presentarla al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su discusión, aprobación y publicación.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 27 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 2017.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos deben formular anualmente el presupuesto de los ingresos que estimen percibir durante el ejercicio fiscal siguiente.

El presupuesto deberá considerar: los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior al ejercicio para el que se formula el presupuesto, las nuevas fuentes de ingreso y los incrementos que se propongan establecer.

El presupuesto de ingresos del municipio de Zaragoza debió haber sido presentado ante el H. Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2017, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del municipio de Zaragoza, se advierte que sí existe evidencia que demuestre que el Ayuntamiento cumplió con la obligación de presentar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El municipio sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		24,735,430.00
Materiales y suministros		11,872,850.00
Servicios generales		12,816,620.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		3,009,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		1,481,100.00
Inversión pública		2,585,000.00
Deuda pública		0.00
Total	$	**56,500,000.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias

Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	24,735,430.00	23,430,376.78	1,305,053.22
Materiales y suministros	11,872,850.00	12,362,193.63	(489,343.63)
Servicios generales	12,816,620.00	11,268,046.78	1,548,573.22
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,009,000.00	4,102,612.10	(1,093,612.10)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,481,100.00	317,511.36	1,163,588.64
Inversión pública	2,585,000.00	6,421,720.84	(3,836,720.84)
Deuda pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 56,500,000.00**	**$ 57,902,461.49**	**$ (1,402,461.49)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Zaragoza.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,363,260.77

Como resultado de la auditoría número ASE-03926-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03928-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,382,329.39.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $1,382,329.39.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03930-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $90,000.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $90,000.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $90,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03931-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03932-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos
Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03933-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $314,566.64.

Egresos
Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $314,566.64.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $314,566.64.

Ingresos
Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03934-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03935-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $131,314.74.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $131,314.74.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-03936-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-10046-2018 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-10036-2018 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-10039-2018 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $445,050.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $445,050.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $445,050.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo y lo indicado por las leyes en la materia.

Los programas que al efecto se elaboren, deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

Los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Deberán contener estimaciones de recursos y determinaciones sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo II, del Título Único del Libro Segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza ni con el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, el cual señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza y toma de decisiones.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2016 para los Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales

En términos de los artículos 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos municipales en el ejercicio fiscal 2016, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)

- Estado analítico del activo.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la LGCG.

IV. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Municipios, Organismos descentralizados y Sistemas de Aguas Municipales derivadas de la LGCG

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones a más tardar del 31 de diciembre de 2014.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2015.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

- Emisión de las cuentas públicas con los requisitos previstos en el artículo 23, 46, 48, 54, 55, 69 y 81 de la LGCG:
    - Información Contable.
    - Información Presupuestaria.
    - Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2015 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública municipal del ejercicio 2015 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

j) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Incluir en Cuenta Pública la información a que refieren los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.

- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Zaragoza, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del municipio de Zaragoza, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.